



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**La Motivación en las Resoluciones Judiciales frente al Delito de  
Colusión cometidos por Funcionarios Públicos, Arequipa,  
2019-2020**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
Abogada**

**AUTORES:**

Arias Gonzales, Diana Patricia (ORCID: 0000-0002-8516-1940)

Barrios Aima, Roxana (ORCID: 0000-0001-8948-7430)

**ASESOR:**

Dr. Arcos Flores, Ysaac Marcelino (ORCID: 0000-0001-5629-4149)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal

LIMA- PERÚ

**2021**

## **Dedicatoria**

Nuestro trabajo de investigación va dedicado a nuestro señor Dios, y señores padres, por habernos apoyado en nuestra formación personal y profesional.

## **Agradecimiento**

Primeramente, agradecer a la Universidad César Vallejo, a los Coordinadores, al Dr. Arcos Flores, Ysaac Marcelino, y su presidente, al señor Cesar Acuña Peralta, por permitimos culminar la carrera de Derecho; de igual modo a la Universidad Alas Peruana Filial Arequipa y a todos los Docentes, por los conocimientos inculcados.

## ÍNDICE

Dedicatoria.....	i
Agradecimiento.....	ii
RESUMEN .....	vi
ABSTRACT.....	vii
I. INTRODUCCIÓN .....	1
II. MARCO TEÓRICO .....	4
III. METODOLOGÍA .....	11
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	11
3.2. Categorías, Subcategorías y Matriz de categorización .....	11
3.3. Escenario de estudio .....	12
3.4. Participantes.....	12
3.5. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos.....	13
3.6. Procedimiento .....	13
3.7. Rigor Científico.....	13
3.8. Método de análisis de datos .....	14
3.9. Aspectos éticos.....	14
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....	15
4.1. Descripción de resultados de la técnica de Entrevista .....	15
4.2.Descripción de resultado de la técnica de Cuestionario.....	17
V. CONCLUSIONES .....	25
VI. RECOMENDACIONES .....	26
Referencias .....	27
Anexos	

## RESUMEN

El presente Resumen de Tesis Titulado "La Motivación en las Resoluciones Judiciales frente al Delito de Colusión cometido por funcionarios públicos, Arequipa, 2019-2020", el objetivo general de la investigación es analizar la Motivación en las Resoluciones Judiciales en el Delito de Colusión cometidos por Funcionarios Públicos, Arequipa, 2019-2020. La investigación se divide en dos categorías, la primera categoría es: Cómo influye la Motivación en las Resoluciones Judiciales y, la segunda es: Describir el Delito de Colusión. La investigación se desarrolló utilizando la metodología cualitativa, investigación básica con diseño teórico fundamentada. El trabajo se efectuó en los juzgados de investigación preparatoria penal de Arequipa, para recabar información se utilizó la técnica de la entrevista y cuestionario a los abogados de la ciudad de Arequipa. Se concluye como insuficiente realizar un análisis a la motivación de las Resoluciones Judiciales frente al delito de Colusión agravada cometidos por funcionarios públicos, ya que al extraneus no se le puede probar su participación quedando liberados conjuntamente con el funcionarios público, acusándoseles solamente haber perpetrado el Delito de Negociación Incompatible o aplicándoseles solo el primer párrafo del artículo 384, del delito de Colusión, previsto en el Código Penal, quedando agraviado patrimonialmente el Estado Peruano.

Palabras claves: Motivación, Resoluciones Judiciales, Delito de Colusión, Funcionarios o Servidores Públicos.

## **ABSTRACT**

The present summary of the thesis entitled "The Motivation in the Judicial Resolutions against the Crime of Collusion committed by public officials, Arequipa, 2019-2020", the general objective of the research is to analyze the Motivation in the Judicial Resolutions against the Crime of Collusion committed by public officials, Arequipa, 2019-2020. The research is divided into two categories, the first category is how to influence the Motivation in judicial Resolutions and the second is to describe the Crime of Collusion. The research was developed using qualitative methodology, basic research with grounded theoretical design. The work was carried out in the criminal preparatory investigation courts of Arequipa, to collect information the technique of interviewing and questioning the lawyers of the city of Arequipa was used. It is concluded as insufficient by carrying out an analysis of the motivation of the judicial decisions against the crime of aggravated collusion committed by public officials, since foreigners cannot be proven their participation, being subsequently released with the public official, accusing them only of incompatible negotiation or applying only the first paragraph of article 384, of the crime of collusion, provided for in the penal code, the Peruvian State being financially injured.

Keywords: Motivation, Judicial Resolutions, crime of collusion, civil servants or public servants.

## I. INTRODUCCIÓN

El Delito de Colusión, el funcionario o servidor estatal, obtiene un beneficio personal al defraudar la confianza que en su persona ha confiado el Estado u Organismo Estatal, institución que le ha otorgado la delicada misión de representación en cualquier etapa de una contratación, concesión u operación a cargo del Estado. El sujeto público convertido en agente, debe tener la facultad o competencia para participar en cualquier etapa de una contratación estatal. Configurándose el Delito de Colusión. Por ejemplo: En fecha 21 de mayo del 2020, se propaló por RPP, Noticias, una intervención en el Gobierno Regional de Arequipa, al Gobernador E.C.LL., por efectuar compras sobrevaluadas de mascarillas bajo la dirección de la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios cuyo personal requirió documentación, sobre presuntas compras sobrevaluadas de mascarillas. La Fiscal Provincial, M.C.O., realizó el inicio de investigación preliminar desde el 12 de mayo 2021, por el plazo de 60 días, por la presunta comisión del delito de Colusión, en perjuicio del Gobierno Peruano, en contra de los que resulten responsables por la compra de materiales de protección personal por la suma de S/. 436,980.00, soles a la empresa Aruni Fernanda E.I.R.L., dedicada al rubro de Construcción.

Según Siccha, (2018), indica que el agente, adicional a la calidad especial de funcionario o servidor público, debe estar incluida dentro de sus facultades funcionales o atribuciones la de intervenir en cualquier etapa de las modalidades de contratación pública de bienes, obras o servicios, concesiones, o cualquier operación a cargo del Estado. El Titular del Pliego de la Institución Pública a la que pertenece el sujeto activo, está bajo el plano de ser investigado como autor del delito de Colusión, pues, de acuerdo a la Ley de Contrataciones, tiene el deber de supervisar todas las etapas de la contratación pública. La función de supervisión es exclusiva (p.1).

Analizando la CASACIÓN N°60-2016 JUNÍN, Lima, ocho de mayo del dos mil diecisiete, el Derecho a la Debida Motivación de las Resoluciones compromete a los Sistema Judicial que, manifiesten las razones o justificaciones objetivas que sustentan un fallo final. Esas justificaciones pueden y deben emanar no solo del ordenamiento jurídico vigente y aplicable al caso, sino de los propios hechos debidamente corroborados en el trámite del proceso.

Así tenemos como problema general ¿Cómo afecta la Motivación en las Resoluciones Judiciales frente al Delito de Colusión cometidos por Funcionarios Públicos, Arequipa, 2019-2020?, como problemas específicos tenemos ¿Cómo influye la Motivación en las Resoluciones

Judiciales frente al Delito de Colusión cometidos por Funcionarios Públicos, Arequipa, 2019-2020? y, ¿Por qué se da la Motivación en las Resoluciones Judiciales del Delito de Colusión Frente al Estado, Arequipa, 2019-2020?

Continuando con el desarrollo de la investigación se procederá a formular los objetivos de la investigación siendo el objetivo general: Determinar cómo afecta la Motivación en las Resoluciones Judiciales frente al Delito de Colusión cometidos por Funcionarios Públicos, Arequipa años 2019-2020, objetivos específicos 1. Analizar cómo influye la motivación en las resoluciones judiciales ante el delito de Colusión, Arequipa del año 2019-2020, Objetivo Específico 2. Determinar por qué la Falta de motivación en las resoluciones judiciales en el delito de Colusión, para los funcionarios públicos, son ineficaces, Arequipa- 2019-2020.

Por lo tanto, el trabajo de investigación se justificará teóricamente, en referencia al delito de Colusión tipificado en el artículo 384 del Código Penal Peruano, referido a la Colusión Simple y Agravada. Por consiguiente, la teoría y la jurisprudencia son claras en dilucidar, que lo fundamental es el principio de legalidad e imparcialidad, bien jurídico como patrimonio estatal, probidad y transparencia del funcionario; sobre todo, en cuanto al delito de Colusión que se da en la contratación del estado, que es donde mayor presupuesto público ingresa, lo que hace que los agentes corruptos orientan su actuación en la misma. Dichas conductas afectan gravemente, además del patrimonio estatal, a la estabilidad de las instituciones públicas, lo que repercute en la conservación de la configuración del Estado. De modo análogo, en la presente investigación se analizará en la Provincia de Arequipa, cómo algunas autoridades están inmiscuidas en la comisión del delito de Colusión pudiendo intervenir en cualquier etapa de modalidades de adquisición o contratación pública de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado. De igual manera en el Derecho Penal se analizará - ya que, en la actualidad, el debate sobre el delito de colusión aumenta poco a poco debido a la relevancia que alcanza dicho delito- como sustento de represión de delitos cometidos en el ámbito de la administración pública, específicamente, a nivel de las contrataciones existen algunas diferencias.

La presente Tesis titulada “La Motivación de las Resoluciones Judiciales Frente al Delito de Colusión Cometido por Funcionarios o Servidores Públicos, Arequipa, 2019-2020”. En efecto, esta investigación está planteada sobre la problemática de nuestra realidad que nos enfrenta a diario; en esta investigación se abordará el tema principal la motivación de las resoluciones judiciales frente al delito de Colusión cometido por funcionarios o servidores públicos, resoluciones emitidas por los juzgados penales a nivel local -y nacional-, su importancia,



fundamentos, visión; el marco legal, la doctrina y la jurisprudencia que se ha desarrollado a nivel nacional y local podemos encontrar e identificar el delito Colusión, se tiene un pronunciamiento a través de nuestras Instituciones como: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC), en el año 2012, elaboró un Informe Situacional sobre la Corrupción en el Perú, manifestando que esta habría generado pérdidas monetarias al país que perjudicaron y afectaron a diferentes instituciones estatales, mostrando además que el dinero debió ser dirigido a diversas obras en beneficio de la sociedad peruana terminó en las “cuentas bancarias” de ciertos funcionarios o servidores públicos. El informe referido llegó a la conclusión que las instituciones son las más afectadas por actos de corrupción, teniendo en cuenta los casos registrados en la Procuraduría Anticorrupción en el periodo comprendido entre noviembre de 2011 y mayo de 2012.

La justificación teórica del presente estudio, se orientará en el análisis de la importancia de la valoración de la prueba en delitos de colusión aplicación de la ley. De esta manera, la investigación que desarrolla el análisis de las teorías jurídicas contribuye a la adecuada aplicación de las sentencias, el aporte y relevancia que tendrá la presente investigación servirá de base para otras investigaciones.

Justificación práctica porque nuestro país cuenta con la legislación penal adecuada que permitirá la formulación de soluciones alternativas que aborden en referencia a la motivación en las resoluciones judiciales frente al delito de colusión y el trabajo será más rápido en términos de la administración de justicia será cuando los magistrados aprecien las justificaciones objetivas que los llevan a tomar una determinada decisión.

La justificación Metodológica de investigación servirá de base para otros estudios similares y, sobre esta base, se llevarán a cabo medidas para mejorar el problema en el uso y valoración necesaria de la prueba en delitos de colusión, para que cualquier tipo de proceso penal relacionado con delitos de colusión tenga un resultado adecuado y justificado para obtener una solución razonable y esperada para el bien del estado.

La Justificación Legal se da a razón de que consolida el conocimiento de la evaluación de motivación en las resoluciones judiciales en referencia a la prueba en los delitos de colusión, según lo previsto en la doctrina, legislación y normativa Nacional. El tema objeto de investigación permite una visión más global de la importancia y necesidad de evaluar la motivación para no cometer injusticias a la hora de emitir las sentencias.

## II. MARCO TEÓRICO

Como Antecedente nacional tenemos la investigación de Guty y Meza, (2019), en su Tesis: “Criterios para la Aplicación de la Prueba Indiciaria en los Delitos de Colusión Simple de acuerdo con las Sentencias emitidas por los Juzgados Penales Unipersonales de Tarapoto”, tiene como conclusión: Aplicando los criterios de las Sentencias, se encontró que los imputados son responsables, habiendo un conjunto de circunstancias, como antecedentes, análogos y ulteriores, un 7% tiene sobrevaloración de los costos, un 10% sobre apresuramiento e interferencia con terceros y, el 10% por otras razones. Al parecer, los razonamientos utilizados han sido los adecuados, se ha podido efectivamente ejecutar delitos por el que fueron sancionados.

Arzapalo (2018), en su Trabajo de Investigación denominado “El Delito de Colusión en el Proceso de Licitación Pública”, tuvo como Objetivo General, establecer la existencia del delito de Colusión en los procesos de Licitación Pública y modificar el artículo 8 de la Ley de Contrataciones con el Estado, llegó a la siguiente Conclusión: Se encontró evidencias de la existencias de Colusión en la ciudad de Pasco, Sala Mixta – Sala Penal Pasco Exp.: 00267-2010-0- SP-01(caso Santana de Tusi), como en San Francisco de Yarusyacan –Pasco. Exp.0058-2010d-0-2901-JR-PE-01, los entrevistados también expresaron que en la actualidad hay casos de Colusión en otras Licitaciones Públicas, con reiteración en las Licitaciones Públicas donde por lo general se cometen.

Para Cabrera (2020), en su tesis Criterios para aplicar la Concertación como elemento Normativo en el Delito de Colusión. Para obtener el Título Profesional de Abogado, de la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, tiene como Objetivo general lo siguiente: Explicar la estructura del delito de colusión, definir la concertación desde la perspectiva doctrinal y jurisprudencial peruana, y explicar la concertación como componente normativo en el delito de colusión y; llega a la siguiente conclusión: En la presente investigación se llegó a establecer los criterios y la plataforma para aplicar la concertación como un elemento normativo en el delito de Colusión, contribuyendo con ello a una correcta configuración del citado delito, con el fin de tratar de evitar los grados de impunidad que se generarían por su dificultad de probanza si es que se sigue identificando a la concertación como un elemento descriptivo, y de esa manera, se sancione a los responsables.

Según García y Segura (2020), en su tesis Delito de colusión en salvaguarda de la adquisición de implementos sanitarios frente al Covid -19. Para Obtener el Título Profesional de Abogada, de la Universidad César Vallejo, tiene como Objetivo General: Analizar como contribuye el

delito de colusión en la compra de implementos sanitarios frente al Covid 19 y, llega a la siguiente conclusión: Se analizó que durante el estado de emergencia sanitaria propuesta por el gobierno ejecutivo por la propagación de contagio del Covid 19, el actuar deshonesto en lo que respecta a la adquisición de implementos sanitarios ha incrementado, convirtiéndose en algo estructural en nuestras sociedades. En ese sentido el gobierno peruano promulgó diversas normas denominadas leyes anticorrupción a fin de sancionar y persuadir a los funcionarios gubernamentales con el objeto de reducir el riesgo de corrupción y actuar delictivo, de esa manera identificarlos de manera adecuada.

Antecedentes Internacionales: Consideremos el Trabajo de Investigación de Díaz, (2016), Tesis que tiene el Título: “La Necesidad Político-Criminal de los Delitos de Colusión y Negociación Incompatible en el Ordenamiento Jurídico Peruano”, llega a la siguiente Conclusión: Los malos manejos del dinero público producen cuantiosas pérdidas económicas para el Estado peruano, acciones ilegales que simultáneamente, deslegitiman la tarea de las Autoridades Públicas, recortando los derechos y aspiraciones de los ciudadanos peruanos, que no tendrán servicios públicos de calidad.

Para Binci y Goñi (2016), su Investigación tiene Título: “La Responsabilidad Penal del Funcionario Público en el Derecho Argentino. Análisis Jurisprudenciales”, Universidad Nacional de La Pampa Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas: El objetivo es estudiar la responsabilidad penal de los funcionarios públicos; tienen como Conclusión: La dificultad material que tienen los Fiscales, así como los Jueces es demostrar la conducta típica de los Funcionarios. Asimismo, indican que los Funcionario ocupa un rol dentro del Estado y esto les genera “inmunidad” a la hora de cometer delitos contra la Administración. Para su sistema del Gobierno Argentino, la conclusión expresada es cierta y, de modo similar o análogo, ocurre también en Perú.

Para Cifuentes y Frenck (2018), trabajo de investigación: Persecución Penal de la Colusión en Chile: Estudio realizado desde la libre competencia y derecho penal del nuevo delito introducido por la Ley 20.945, para obtener el grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile Facultad de Derecho Departamento de Ciencias Penales, teniendo como Objetivo General: Estudiar la investigación de los distintos alcances del nuevo tipo penal de colusión, siendo el bien jurídico protegido, los elementos de la conducta y las deficiencias o desafíos de la actual regulación, en ese orden de ideas es relevante el estudio de otros componentes necesarios para poder entender el tipo penal y; llegando a la siguiente

conclusión: Estudiar los delitos de colusión en Chile de acuerdo con las tendencias y líneas generales que tienen los delitos de colusión en el derecho comparado. Para que el sistema funcione correctamente, el mecanismo de compensación puede, de hecho, ser defendido de manera efectiva, y se requiere una buena coordinación o comunicación entre los grupos de arrestos, la FNE y Ministerio Público.

A su vez tenemos la investigación realizada por Rojas-May (2018), con el título: “Legitimidad de la Criminalización de la Colusión a la Luz del Principio de Proporcionalidad en referencia al Artículo 62 del DL N° 211”, para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, de la Universidad de Chile Facultad de Derecho Departamento de Ciencias Penales, teniendo como Objetivo General: La presente investigación muestra algunas de las implicancias, desde el punto de vista de la dogmática penal, de la criminalización de la colusión, y evidenciará si sería esta compatible con uno de los principios indispensables en el contexto de nuestra realidad jurídico-penal contemporánea, y, como conclusión: Decisión de criminalizar la colusión en el artículo 62 del DL 211 responde a que esta se trata del más grave atentado a la libre competencia y, en consecuencia, se espera que el Estado reaccione previniendo y sancionando con especial ímpetu las conductas que quebranten la norma de comportamiento prevista en el tipo, sin que la normativa anterior hubiera tenido un rendimiento preventivo suficiente.

A nivel local, tenemos el Trabajo de Investigación de Medina (2019), Tesis de Título: “Las Contrataciones Públicas en la Imputación de Delitos de Colusión en el Distrito Fiscal de Moquegua”, 2018; como Objetivo General tienen determinar la influencia de las contrataciones públicas en la imputación de delitos de Colusión en el Distrito Fiscal Moquegua, 2018, quien llega a la conclusión: Dentro de las contrataciones públicas tienen significativa influencia en las acusaciones por el delito de colusión, con un 49,8% y con p-valor = 0,002; tiene deficiencias en el cumplimiento de las posiciones normativas de los procesos de selección, tienen un actuar mal intencionado los representantes del Estatal; Se muestra así la posible ocurrencia de un delito de Colusión en la Región Moquegua.

Mendoza (2015), ha realizado un Trabajo de Investigación de Título: “Análisis Jurídico de la Motivación del Presupuesto de Peligro Procesal en las Resoluciones Judiciales de Prisión Preventiva emitidos por los Juzgados de Investigación Preparatoria de la Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Arequipa” 2010-2014; tiene como Objetivo General. Analizar la motivación que realizan los Jueces de Investigación Preparatoria de la Corte superior de Justicia de Arequipa sobre el presupuesto de peligro procesal en las Resoluciones Judiciales

que declaran fundado el requerimiento de prisión preventiva en el periodo comprendido entre 2010 y 2014, sugiriendo en consecuencia parámetros para una correcta motivación; Concluye: Con 31 resoluciones analizadas, sólo 5 tienen una motivación correcta, 4 resoluciones, tienen alguna deficiencia en su motivación, un 32% de resoluciones poseen una motivación aparente y, un 16% padecen de una motivación insuficiente, los autos tienen una motivación deficiente que equivalen un 6% y, las resoluciones con justificación interna y externa con una 3%. Ello significa que hay Jueces que incurren en la motivación de sus resoluciones, en más de un error.

Para Mendoza (2016), con el título: Valor Jurídica de la identificación de falacias no formales en la motivación de sentencias en casos controvertidos de la corte superior de justicia de Arequipa 2008 – 2015, para obtener el Título Profesional de Abogado, de la Universidad Nacional de San Agustín; tiene como objetivo general identificar y enfatizar la importancia de la “Motivación de las sentencias”, donde examinan cómo se ha abordado el tema desde los derechos humanos y los entes que los regulan y protegen dicho derecho, pasando por cómo lo aborda nuestro Tribunal Constitucional, en el ámbito nacional, a través de sus sentencias y, concluye: Que los jueces, fiscales y abogados de la defensa, no debaten las falacias cometidas en la motivación de las sentencias, por no considerarlas de carácter operativo para el ejercicio del Derecho.

Así tenemos a Aya (2020), con el título: Razonamiento suficiente en la motivación de las resoluciones judiciales: Estudio conceptual de los criterios fundados por el tribunal constitucional peruano (2002-2020); para optar el Título Profesional de Abogado, de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa; tiene como Objetivo General es cumplir con esta tarea buscando la conexión esencial entre el principio de buena razón y las razones de las decisiones judiciales, al tiempo que examina la formación del concepto y, concluye: Que la motivación de las soluciones judiciales es aquella seguridad constitucional–artículo 139° numeral 5 de la Constitución Política del Estado Peruano que dispone a todo órgano jurisdiccional al exponer una fundamentación suficiente sobre las causas y argumentos (tanto jurídicos, por cierto y probatorios) que sustentan la elección que adoptan, pues obtener de los órganos judiciales una contestación razonada, motivada, y congruente con las aspiraciones oportunamente deducidas por las piezas en cualquier clase de procesos asegura que la potestad de regir justicia se ejerza con sujeción a la Constitución y a la ley, sin embargo además permite un correcto ejercicio del derecho de protección de los justiciables.

Cabe considerar criterios del Tribunal Constitucional (2019), La Motivación en Resoluciones

Judiciales, es parte integrante de un proceso debido. Por ello, los Órganos Jurisdiccionales, al dictar Sentencia, deben pronunciarse por los asuntos que forman parte esencial o medular del conflicto jurídico que se somete a su conocimiento, pues de no darse esa figura, se estaría incurrido en un supuesto de motivación insuficiente, que la Constitución Política prohíbe (p.1). Luego: en los fallos que tomen los Jueces es necesario que se pronuncien con la debida motivación en las Resoluciones que emiten, de lo contrario estarían vulnerando la Ley.

La Constitución Política del Perú, en su Art. 139, Inc.5. prevé: “La Motivación escrita de las Resoluciones Judiciales en todas las Instancias, excepción de los Decretos de mero trámite, con mención de la Ley aplicable y de los fundamentos de hecho en que se sustentan”. Esto significa que, todas las Resoluciones deben estar sustentadas por escrito y, en conformidad con las normas y emitidas.

Trujillo (2020), artículo publicado: Resoluciones Judiciales: Estas, son elegidas por la Autoridad Judicial y son emitidas durante el proceso judicial, sea Civil, Penal, Administrativo, etc.

Tipos de Resoluciones Judiciales: Auto, pone fin al proceso, no resolviendo el tema y tienen que estar motivados. Entendiéndose sobre sentencia, son aquellas que ponen fin al proceso resolviendo el problema de procedencia y debiendo estar motivadas. Decretos, son simples determinaciones de trámite. Se trata de decisiones o providencias que toma el órgano judicial en el curso de los procesos.

En el Código Penal Peruano describe sobre el delito de Colusión: modificado por la Ley 31178, (2021), está previsto en el artículo 384, Primer párrafo, expresa: (Colusión Simple).

” Los agentes o empleados del Estado, en su función, intervienen directa o indirectamente, por su razón de su cargo, en cualquier etapa del procedimiento de compra o contratación pública de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado concierta con los interesados para defraudar al Estado o entidad u organismo del Estado, según ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años. Las prohibiciones mencionadas en el artículo 36, incisos 1, 2 y 8 son de cinco a veinte años y, con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días – multa”.

Artículo 384. Segundo párrafo, prevé: (Colusión Agravada).

“El funcionario o servidor público que, interviniendo directa o indirectamente, por razón de su cargo, en las contrataciones y adquisiciones de bienes, obras o servicios, concesiones o

cualquier operación a cargo del Estado mediante concertación con los interesados, defraudare patrimonialmente al Estado o entidad u organismo del Estado, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de quince años; inhabilitación a que se refieren los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36, de cinco a veinte años; y con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días –multa. La pena será privativa de libertad no menor de quince ni mayor de veinte años; inhabilitación a que se refieren los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36, de naturaleza perpetua, y con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días multa. Este artículo fue modificado para que, por su naturaleza, la sanción de inhabilitación al infractor, sea perpetua de acuerdo al artículo 36, del mismo cuerpo normativo.

Ley Servir (2018), Artículo 3, Definiciones, a. Funcionario público. Quien es un representante político o cargo público representativo, que ejerce funciones de gobierno en la organización del Estado. Interviene en la conducción de la entidad, quien aprueba políticas y normas (p.3), esta ley le da atribuciones al servidor público para dirigir y gestionar las autoridades públicas.

Asimismo, se tiene enmarcado en la Constitución Política del Perú- 1993. Son aquellos principios y derechos de la función jurisdiccional, que se encuentra establecido en el Artículo 139° numeral 5, describiendo que la motivación escrita de las resoluciones judiciales en todas las instancias, excepto los decretos de mero trámite. Todos estos se consideran principios jurisdiccionales vinculantes, con claras referencias a la ley aplicable y la base fáctica en la que basarlos. Esta autoridad otorga la ley a los jueces para guiar las resoluciones en todos los procedimientos menos simples.

### III. METODOLOGÍA

#### 3.1. Diseño y Tipo de Investigación

El trabajo investigado es de tipo básico, con enfoque Cualitativo, se analizó el marco teórico, normativo y doctrinario del tema, según, Nizama y Nizama (2020). Menciona que los métodos cualitativos centran su interés en los escenarios naturales y reales en los que los seres humanos interactúan y se desenvuelven. Del mismo modo prevalece el análisis y la práctica de los valores, e influyen el análisis de los problemas, la construcción de las teorías y los modelos jurídicos”. (p.76) y, sirve de base para otros trabajos.

La Investigación Cualitativa según González & Serrano, utiliza la recolección y análisis de los datos para indagar las preguntas de investigación o realizar nuevas interrogantes en el proceso de interpretación, (2018, p. 4); por lo que la presente investigación es de enfoque cualitativo, pues cuenta con un diseño jurídico propositivo y descriptivo, en razón que está orientado a proponer la regulación de una realidad problemática.

#### 3.2. Las Categorías, Subcategorías y Matriz de categorización.

**Tabla N°1: Categorías, Subcategorías y matriz de categorización**

<b>Análisis Jurídico Doctrinal de la Falta de Motivación en las Resoluciones Judiciales frente al Delito de Colusión cometidos por Funcionarios Públicos, Arequipa, 2019-2021.</b>		
<b>Categoría 1</b>	<b>Sub categoría 1</b>	<b>Definición conceptual</b>
La Motivación de las Resoluciones Judiciales del Delito de Colusión cometido por funcionarios públicos	El Delito de Colusión tipificado en el Artículo 384 del código penal.	El origen que motiva la decisión de un Juez incluyen su ideología, contexto social, estado de ánimo, prejuicios, cultura jurídica, etc. Ferrer (2011). Los Jueces que aplican las normas, con la finalidad de dar garantía a la administración de la justicia.
<b>Categoría 2</b>	<b>Sub categoría 2</b>	<b>Definición conceptual</b>
Delito de Colusión cometido por Funcionarios o Servidores Públicos	Ley Servir 30057 Funcionarios o Servidores Públicos	Artículo 3, Ley Servir (2018), a) El Funcionario Público. Es un representante político o cargo público representativo, que ejerce funciones de gobierno en la organización del Estado. Orienta la conducción de la entidad, así como aprueba políticas o normas. Quien da las facultades el Estado hacia los funcionarios públicos.

Tabla 1: Matriz de Categorización



### 3.3. Lugar de Estudio

Nuestra investigación tuvo como lugar de estudio la provincia de Arequipa; proyectándonos en las Salas Penales de Arequipa, teniendo como finalidad la recolección de información en los casos resueltos por delitos de colusión.

### 3.4. Participantes

Las fuentes de información se constituyen en los entrevistados y encuestado que son los abogados especialistas en la rama del derecho penal, que fueron seleccionados por su experiencia profesional y conocimientos frente al delito de Colusión cometido por funcionarios o servidores públicos, teniendo 10 entrevistados a las siguientes personas.

**Cuadro N°2: Participantes**

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	GRADO ACADÉMICO	ESPECIALIDAD
1	José Enrique Ríos Núñez	Abogado	Penal
2	Leydi Farive Sonco Quispe	Abogado	Penal
3	Ana Rosa Pineda Jilahuanaco	Abogado	Penal
4	Alan Carlos Ccoyori Quispe	Abogado	Penal
5	Saulo Álvaro Ley Jacobo	Abogado	Penal
6	José Ángel Ruiz Sosa	Abogado	Penal
7	Vanesa Pérez Fernández	Abogado	Penal
8	Patricio Moscoso Alcázar	Abogado	Penal
9	Lydia Verónica Torres Medina	Abogado	Penal
10	Néstor Arredondo Pérez	Abogado	Penal

Tabla 2: Cuadro de Participantes, elaboración propia, Arequipa 2021

### 3.5. Instrumentos y Técnica utilizados en la Recolección de Datos

En nuestro trabajo de Investigación utilizamos la entrevista, cuestionario y análisis documental de expedientes. Las entrevistas se aplicaron a expertos con conocimientos del tema previo análisis documental de las sentencias, normativa y doctrinas que guardan relación con nuestros supuestos.

Asimismo, empleamos la técnica de recolección de entrevista y cuestionario la cual estuvo estructurada por nueve preguntas abiertas aplicadas a expertos en la materia de derecho penal, de acuerdo a nuestros objetivos generales y objetivos específico uno y dos, preguntas debidamente analizadas relacionadas a la problemática de la investigación.

### 3.6. Sobre el Procedimiento seguido

El Procedimiento seguido en nuestro trabajo de investigación fue recolectar información para aplicar en la elaboración de la entrevista y el cuestionario en relación a los supuestos para posteriormente cumpliendo con los protocolos de bioseguridad enviar las solicitudes para su validación y finalmente se procedió a su aplicación obteniendo la opinión de distintos expertos en el tema.

### 3.7. Rigor Científico

Por otro lado, la investigación que realizamos fue de suma importancia el rigor científico lo que significa que la investigación se llevó a cabo de manera sistemática, ordenada y estructurada, utilizando los criterios de fiabilidad considerando fuentes confiables junto con la opinión de expertos en el campo del tema examinado, con el propósito de informarnos lo suficiente para adecuar la información en nuestro trabajo de investigación. Así mismo se desarrolló tomando en cuenta los protocolos designados por la Universidad César Vallejo, para desarrollar el presente trabajo de tesis, también se aplicó el formato APA 7ma edición, según Borda (2016, p.14), manifiesta que un instrumento que exige la realización de lastesis, con valor científico, tomando en consideración a los autores para no incurrir en plagios. El autor tiene razón porque si no dejaría de ser un trabajo de investigación

**Cuadro N°3: Validez del Instrumento**

INSTRUMENTOS	VALIDADORES	TÍTULO	ESPECIALISTA
Entrevista y cuestionario	José Enrique Ríos Núñez	Abogado	Penal
Entrevista y cuestionario	José Ángel Ruiz Sosa	Abogado	Penal
Entrevista y cuestionario	Alan Carlos Ccoyori Quispe	Abogado	Penal

Fuente de elaboración propia

### **3.8. Método utilizado en el Análisis de Datos**

En nuestro Trabajo de Investigación hemos empleados dos Métodos de Análisis de información los cuales fueron:

El Método Hermenéutico porque se procedió a la comprensión e interpretación concreta de textos, al igual que otras investigaciones relacionadas, una interpretación de las normas legales relativas al tema de investigación.

El Método Analítico porque se descompuso el tema de estudio en partes, en categorías y sub categorías

### **3.9. Sobre el Aspecto Ético**

Consideramos que el Aspecto Ético se dio respetando las opiniones de autores por lo que, declaramos la originalidad de nuestro trabajo por ser de nuestra propia autoría, los conceptos utilizados tuvieron el adecuado proceso de investigación cumpliendo con los estándares internacionales de citas del formato Apa 7ma. edición y, no se ha publicado datos que dañen la identidad de las personas, así mismo la Universidad César Vallejo, aplicó el programa Turnitin para garantizar una mayor fiabilidad en cuanto a la validez del trabajo de investigación.

## IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

### 4.1. Resultado de la Técnica de Entrevista

En la Guía Técnica de Entrevistas se realizaron nueve preguntas. El Objetivo General contiene tres preguntas, el Objetivo Específico uno contiene tres preguntas y, el Objetivo Específico dos contiene tres preguntas. El Objetivo General del primer grupo fue: Determinar cómo afecta la Motivación en las Resoluciones Judiciales frente al Delito de Colusión cometidos por Funcionarios Públicos, Arequipa año 2019-2021, las preguntas planteadas fueron tres. **1.** ¿Según su opinión, cómo afectaría la Motivación en las Resoluciones Judiciales frente al Delito de Colusión cometidos por Funcionarios Públicos?, **2.** ¿Considera que la Confesión Sincera es un medio probatorio idóneo para realizar un análisis en las Resoluciones Judiciales frente al Delito de Colusión cometidos por Funcionarios Públicos?, **3.** ¿Cree usted que el Testimonio brindado por el extraneus es un medio probatorio suficiente cuyo sustento lleve al Juez a condenar al Funcionario Público?

- En la primera interrogante Ríos, Sonco, Pineda, Ccoyori, Ley, Ruiz, Pérez, Moscoso, Torres y Arredondo (2021), por unanimidad concluyen que, todas las Resoluciones Judiciales deben estar debidamente motivadas, dado que es un derecho fundamental del justiciable, garantizando el derecho de defensa.
- En la segunda interrogante (2021), los entrevistados manifiestan, que **sí** es un reconocimiento sincero y espontáneo, tendiente a demostrar positivamente la responsabilidad penal del confeso.
- En la tercera interrogante (2021), los entrevistados indican que **no**, porque la participación del extraneus no es independiente o autónoma, no depende del hecho principal.

En el segundo grupo de preguntas referidas al Objetivo Específico Uno: Analizar cómo influye la Motivación en las Resoluciones Judiciales ante el Delito de Colusión, Arequipa 2019-2021. Se plantearon tres preguntas: **4.** ¿En las Sentencias expedidas por los Jueces, se valoró la pericia contable como medio de prueba idónea para establecer el perjuicio patrimonial concreto en los delitos de Colusión cometido por Funcionarios Públicos?, **5.** ¿En las Sentencias emitidas por los Jueces, se toma en cuenta la prueba documental como medio probatorio a fin de tener una adecuada valoración y validez probatoria del delito de Colusión cometido por Funcionarios Públicos?, **6.** En su opinión ¿Por qué se da la falta de Motivación en las Resoluciones Judiciales del Delito de Colusión, cometido por Funcionarios Públicos, frente al Estado?

- En cuanto a la cuarta interrogante, Ríos, Sonco, Pineda, Ccoyori, Ley, Ruiz, Pérez, Moscoso, Torres y Arredondo (2021), manifiestan que **sí** es un medio probatorio que debe considerarse y que podría demostrar el desbalance y perjuicio patrimonial.
- En cuanto a la quinta interrogante los entrevistados (2021), consideran que **sí**, que los Medios Probatorios admitidos corresponden en su valoración al Juez.
- En cuanto a la sexta interrogante, los entrevistados (2021), consideran que se da cuando no hay una adecuada fundamentación de la decisión del juzgador.

En el tercer grupo de preguntas, referidas al Objetivo Específico Dos, el cual fue: Determinar el por qué la Falta de Motivación en las Resoluciones Judiciales en el Delito de Colusión, para los funcionarios públicos, son ineficaces, Arequipa- 2019-2021, se plantearon tres preguntas: **7.** Según su criterio, ¿Considera usted, que los Fiscales actúan con inmediatez ante una denuncia hecha por una tercera persona en contra de un funcionario público?, **8.** ¿Considera usted que el artículo 384 del C.P., con la última modificatoria, es eficaz para erradicar la corrupción en contra de los funcionarios públicos que cometen el Delito de Colusión?, **9.** ¿Considera que hay una verdadera Justicia en los Juzgados Anticorrupción al momento de valorar las pruebas y emitir la Sentencia por el delito de Colusión, cometido por los Funcionarios Públicos?.

- Referido a la séptima interrogante Ríos, Sonco, Pineda, Ccoyori, Ley, Ruiz, Pérez, Moscoso, Torres y Arredondo (2021), consideran que no, entienden que, por la sobrecarga procesal, es difícil que haya inmediatez luego de una Denuncia hecha por tercera persona, no cumplen con los plazos establecidos.
- En cuanto a la octava interrogante, los entrevistados (2021), consideran que sí, que es posible, dado que las penas se han incrementado.
- En cuanto a la novena interrogante, los entrevistados (2021), manifiestan que sí, porque se entienden que todas las Sentencias son expedidas luego haber valorado todas las pruebas admitidas y motivadas debidamente.

#### **4.2. Mostramos el resultado de la Técnica de Cuestionario:**

En el llevado trabajo de Investigación, la encuesta fue aplicada a diez abogados. Siendo que nuestra encuesta nos permite saber la opinión sobre la Motivación en las Resoluciones Judiciales frente al delito de Colusión cometidos por Funcionarios Públicos. Tenemos el Objetivo General que cabe señalar tres preguntas, el Objetivo Específico uno tiene tres preguntas y, el Objetivo específico dos tiene otras tres preguntas. Desde esta perspectiva el

primer conjunto de preguntas concernientes con el Objetivo General: **1.** Según su criterio ¿En qué consiste la Motivación en las Resoluciones Judiciales?, **2.** ¿Cuál sería la manera de aplicar la motivación en los fallos jurisdiccionales en el delito de Colusión previsto en el artículo 384° del C.P.?, **3.** ¿Los Magistrados del Poder Judicial de Arequipa aplican debida Motivación en las Resoluciones a la hora de emitir sentencia, además que es reconocida en nuestra constitución?

- En cuanto a la primera interrogante Ríos, Sonco, Pineda, Ccoyori, Ley, Ruiz, Pérez, Moscoso, Torres y Arredondo (2021), por unanimidad consideran que es la fundamentación del juzgado, que debe tener un razonamiento lógico jurídico para llegar a una conclusión.
- En cuanto a la segunda interrogante Ríos, Sonco, Pineda, Ccoyori, Ley, Ruiz, Pérez, Moscoso, Torres y Arredondo (2021), indican de manera clara y lo menos compleja posible aplicando las normas en forma correcta.
- En cuanto a la tercera interrogante Ríos, Sonco, Pineda, Ccoyori, Ley, Ruiz, Pérez, Moscoso, Torres y Arredondo (2021), consideran que si, pues existe un alta lógica en el razonamiento de cada Órgano Jurisdiccional de Arequipa.

De este modo el segundo conjunto de preguntas referidas al Objetivo Específico Uno: Analizar cómo influye la Motivación en las Resoluciones Judiciales ante el delito de Colusión, Arequipa del año 2019-2021. Se plantearon tres preguntas: **4.** ¿Le parece que en los casos de delito de Colusión que prevé el artículo 384° C.P., debe dictarse medida de embargo sobre los bienes de los procesados?, **5.** ¿Cree usted que tiene prevalencia el Derecho a la Inocencia, frente al Delito de Colusión?, **6.** ¿Considera usted que los Jueces del Poder Judicial de Arequipa, realizan una buena indagación en los casos de comisión del delito de Colusión artículo 384° C.P. ¿Peruano en agravio del Estado?

- En cuanto a la cuarta interrogante Ríos, Sonco, Pineda, Ccoyori, Ley, Ruiz, Pérez, Moscoso, Torres y Arredondo (2021), manifiestan que sí, porque requiere de una Garantía para solventar la Reparación Civil.
- En cuanto a la quinta interrogante Ríos, Sonco, Pineda, Ccoyori, Ley, Ruiz, Pérez, Moscoso, Torres y Arredondo (2021), consideran que sí, porque en una investigación penal debe prevalecer la presunción de inocencia del investigado.

- En cuanto a la sexta interrogante, los entrevistados (2021), indican que los Jueces no realizan actos de investigación, lo realiza el Ministerio Público.

De esta manera tenemos el tercer grupo de preguntas efectuadas con el objetivo específico dos: Determinaremos por qué la Falta de Motivación en las Resoluciones Judiciales en el delito de Colusión, por Funcionarios Públicos, son ineficaces, Arequipa- 2019-2021, se plantearon tres preguntas: **7.** En su opinión ¿Por qué el daño ocasionado por el delito de Colusión genera un perjuicio económico al estado?, **8.** Cree Usted que agravando la pena sobre el delito de Colusión, disminuya, los agravios al Estado?. **9.** En su opinión ¿Cree Usted que es suficiente contar con la capacidad y facultad legal para poder postular en calidad de postor u ofertante?

- En cuanto a la séptima interrogante, Ríos, Sonco, Pineda, Ccoyori, Ley, Ruiz, Pérez, Moscoso, Torres y Arredondo (2021), manifiestan que genera un perjuicio económico al Tesoro Público del Estado.
- En cuanto a la octava interrogante, los entrevistados (2021), consideran que si, puede generar una serie de advertencias al funcionario público a no cometer delitos de esta naturaleza.
- En cuanto a la novena interrogante, los entrevistados (2021), manifiestan que sí, lo consideran suficiente, teniendo en cuenta que la ley es de obligatorio cumplimiento.

#### **4.3. Resultados de las técnicas del cuestionario realizadas a 10 pobladores de la ciudad de Arequipa:**

Las muestras de nuestra investigación sobre el delito de colusión se visualizan a continuación en las encuestas aplicadas a pobladores de la ciudad de Arequipa.

En la primera pregunta se dirige a diez personas, para saber si tenía, conocimiento del proceso penal de delito de colusión, seguido en contra del señor O.C.A., ex alcalde de Alto Selva Alegre y funcionarios públicos, actual alcalde de Arequipa, el 80% respondió que si tiene conocimiento del caso, el 20% que no tenía conocimiento y, otros 0% no opinan.

Interrogante 1. ¿Sabe usted que el ex alcalde de Alto Selva Alegre, actual alcalde de Arequipa, señor O.C.A. se encuentra investigado por el delito de colusión en el Poder Judicial de Arequipa?

	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	08	% 80
No	02	% 20
No precisa	0	% 0
Total	10	% 100

Grafico 1: Agentes de A.S.A.

Fuente: en base a la encuesta aplicada

En la segunda interrogante a los diez encuestados se les pregunta si tenían conocimiento que es el Estado Peruano es el que sufre perdidas económicas por la concertación y defraudación por los funcionarios públicos que acuerdan con terceras personas, el 60% responde si, y el 40% no, y otros no opinan.

Interrogante 2: ¿Sabe usted que el Estado Peruano es el que sufre perdidas económicas por la concertación y defraudación por los funcionarios públicos?:

	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	6	%60
No	4	%40
Otros	0	%0
TOTAL	10	% 100

Grafico 2: Agentes de A.S.A.

Fuente: en base a la encuesta aplicada

En la tercera interrogante a los diez encuestados, se les pregunta si tenían conocimiento que el ex alcalde O.C.A. y, los funcionarios públicos de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre, fueron sentenciados y, que el Poder Judicial de Arequipa, ha declarado Nula la Sentencia, por irregularidades como la falta de Motivación en la Resolución y disponiendo la realización de un nuevos Juzgamiento, de los cuales el 40 % respondió que si tiene conocimiento y el 60% que no.

Interrogante 3: ¿Sabe usted que el ex alcalde O.C.A. y, los funcionarios públicos de la Municipalidad Distrital de Selva Alegre, fueron sentenciados y, que el J.P.U.S.P.E.DC., ha declarado Nula la Sentencia, disponiendo la realización de un nuevos Juzgamiento?

	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	4	%40
No	6	%60
Total	10	% 100

Grafico 3: Agentes del A.S.A.

Fuente: en base a la encuesta aplicada

En la cuarta interrogante nos dirigimos a diez personas, para saber si tenía, conocimiento del proceso penal de delito de colusión, en el Distrito de Chiguata, seguido en contra del señor C.J.O, M.C.V. y J.C.D., funcionarios públicos, ex funcionarios del Distrito de Chiguata, el 80% respondió que si tiene conocimiento del caso, el 20% que no tenía conocimiento y, otros 0% no opinan.

Interrogante 4. ¿Sabe usted que los ex funcionarios públicos C.J.O, M.C.V. y J.C.D. del Distrito de Chiguata, y una tercera persona CH.C, representante de la constructora Fenix SRL., estaban procesados penalmente por el delito de Colusión en la Corte Superior de Arequipa?



	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	08	% 80
No	02	% 20
No opina	0	% 0
Total	10	% 100

Grafico 4: Agentes de Chiguata

Fuente: en base a la encuesta aplicada

En la quinta interrogante a los diez encuestados se les pregunta si tenían conocimiento que es el Estado Peruano es el que sufre perdidas económicas por la concertación y defraudación por los funcionarios públicos que acuerdan con terceras personas, el 70% responde si, y el 20% no, y otros 10% opinan.

Interrogante 5: ¿Sabe usted que el Estado Peruano es el que sufre perdidas económicas por la concertación y defraudación por los funcionarios públicos?:

	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	7	%70
No	2	%20
Otros	1	%10
Total	10	% 100

Grafico 5: Agentes de Chiguata

Fuente: en base a la encuesta aplicada

En la sexta interrogante a los diez encuestados, se les pregunta si tenían conocimiento que si tenían conocimiento que los procesados C.J.O, M.C.V., J.C.D. y M.A.C., del distrito de Chiguata, fueron sentenciados por el delito de colusión agravada en el Primer Juzgado Unipersonal de Paucarpata, Motivándose la Resolución, en la cual determina que tendrán que pagar la suma S/.70.097,27, soles por el daño extra patrimonial cometido en contra del estado, de los cuales el 30 % respondió que si tiene conocimiento y el 50% que no.

Interrogante 6: ¿si tenían conocimiento que los procesados C.J.O, M.C.V., J.C.D. y M.A.C., del distrito de Chiguata, fueron sentenciados por el delito de colusión agravada en el Primer Juzgado Unipersonal de Paucarpata, Motivándose la Resolución, en la cual determina que tendrán que pagar la suma S/.70.097,27, soles por el daño extra patrimonial cometido en contra del estado?

	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	3	%30

No	5	%50
Otros	2	% 20
Total	10	% 100

Grafico 6: Agentes de Chiguata

Fuente: en base a la encuesta aplicada

En la séptima interrogante nos dirigimos a diez personas, para saber si tenían, conocimiento de los ex funcionarios públicos del Distrito de Río Grande, Provincia de Condesuyo, A.F.Q.N., W.R.A.R. y D.A.M.R. y el postor L.V.H., estaban procesados penalmente por el delito de Colusión en el Poder Judicial de Arequipa, el 40% respondió que, si tiene conocimiento del caso, el 50% que no tenía conocimiento y, otro 10% no opina.

Interrogante 7. ¿Sabe usted que los ex funcionarios públicos del Distrito de Río Grande, Provincia de Condesuyo, A.F.Q.N., W.R.A.R. y D.A.M.R. y el postor L.V.H., estaban procesados penalmente por el delito de Colusión en el Poder Judicial de Arequipa?

	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	04	% 40
No	05	% 50
No opina	01	% 10
Total	10	% 100

Grafico 7: Agentes de Río Grande. Condesuyo

Fuente: en base a la encuesta aplicada

En la octava interrogante a los diez encuestados se les pregunta si tenían conocimiento que es el Estado Peruano es el que sufre perdidas económicas por la concertación y defraudación por los funcionarios públicos que acuerdan con terceras personas, el 40% responde si, y el 50% no, y otro 10% opina.

Interrogante 8: ¿Sabe usted que el Estado Peruano es el que sufre perdidas económicas por la concertación y defraudación por los funcionarios públicos?:

	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	4	%40
No	5	%50
Otros	1	%10
Total	10	% 100

Grafico 8: Agentes de Río Grande. Condesuyo

Fuente: en base a la encuesta aplicada

En la novena interrogante a los diez encuestados, se les pregunta si tenían conocimiento que los ex funcionarios A.F.Q.N., W.R.A.R. y D.A.M.R. y el postor L.V.H., del Distrito de Río Grande, Provincia de Condesuyo, fueron sentenciados por el delito de Colusión simple por el Poder Judicial de Arequipa, Resolución Motivada, en la cual determina que tendrán que pagar la suma S/.30.000, los sentenciados a la Procuraduría Pública, de Arequipa, de los cuales el 80% respondió que si tiene conocimiento y el 10% que no y 10% que no opinan.

Interrogante 9: ¿Si tenían conocimiento que los procesados A.F.Q.N., W.R.A.R. y D.A.M.R. y el postor L.V.H., del Distrito de Rio Grande, Provincia de Condesuyo, fueron sentenciados por Colusión Simple por el Poder Judicial de Arequipa, Resolución Motivada, en la cual determina que tendrán que pagar la suma S/.30.000, los sentenciados a la Procuraduría Pública, Anticorrupción Descentralizada de Arequipa?

	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	8	%80
No	1	%10
Otros	1	% 10
Total	10	% 100

Grafico 9: Agentes de Rio Grande. Condesuyo

Fuente: en base a la encuesta aplicada

Referente a los resultados obtenidos de discusión, consideramos los fundamentos teóricos, así como artículos especializados, entrevistas y encuestas realizadas a abogados especialistas en derecho penal, así como encuestas efectuadas a la población de Arequipa, consolidando la información obtenida para dar a conocer nuestros resultados que corresponden al objetivo general, asimismo a los objetivos específicos 1 y a los objetivos específicos 2, del trabajo presente de investigación.

### **Objetivo General**

La Motivación en las Resoluciones Judiciales frente al Delito de Colusión, cometido por Funcionarios Públicos, Arequipa, 2019-2021.

Se indago el expediente 4294-2014, Sentencia de Vista N°1-2021, de fecha 21 de enero del 2021, del Ex alcalde del Alto Selva Alegre y funcionarios públicos, del JUP de Arequipa, declaró fundada la apelación interpuesta por los acusados DECLARANDO NULA, la sentencia, para que renovando el juicio oral expida nueva sentencia en el ámbito penal y civil, declarando nula la sentencia, considerando entre las conclusiones el razonamiento interno del juzgados al utilizar categorías

jurídicas contradictorias, por lo que se reitera que la motivación en las resoluciones en este caso de sentencia, es esencial.

De otro lado en los resultados de discusión de la técnica de entrevista, dirigida a 10 señores abogados especialistas en derecho penal, se ha obtenido como resultado que las resoluciones judiciales deben estar debidamente motivadas ya que es un derecho fundamental de los justiciables que garantiza su derecho de defensa.

De modo similar, el reconocimiento sincero y espontáneo tendiente a demostrar la responsabilidad del confeso es positivo. Finalmente, la participación del extraneus no es autónoma no depende del hecho principal.

En cuanto al resultado del cuestionario, que se realizó con 10 abogados especialistas en derecho penal, expresaron que el delito de colusión cometidos por funcionarios públicos, la fundamentación del juzgador debe tener un razonamiento lógico y jurídico para llegar a una conclusión. Creen asimismo que debe aplicarse la motivación a la hora de emitir sentencias.

En cuanto a los resultados de las técnicas del cuestionario aplicado a 10 personas de la ciudad de Arequipa, sobre el expediente 4294-2014, sobre las pérdidas económicas por la concertación y defraudación de los funcionarios públicos es de conocimiento del 80%, en tanto que no es de conocimiento del 20%. Asimismo el 60% declara conocer que es el estado peruano el que sufre pérdidas económicas por la concertación y defraudación por los funcionarios públicos con terceras personas; el 40% declara que no tienen conocimiento que el Ex alcalde del Alto Selva Alegre y funcionarios públicos, fueron sentenciados y que el Poder Judicial de Arequipa, había declarado nula la sentencia impuesta, por irregularidades por la falta de motivación en la resolución disponiendo la realización de un nuevos juzgamiento, el 40% respondió que si tenía conocimiento en tanto que el 60% dijo que no. .

El Abogado especialista en Derecho Penal, Mamani (2021), emite una opinión sobre la Sentencia del TC. Exp. 728-2008-PHC/TC caso Guiliana Llamuja, el Tribunal Constitucional ha desarrollado sobre la Motivación de Resoluciones Judiciales, una Regla General que fija, regula, y fundamenta las Resoluciones o Decisiones Judiciales o No Judiciales, que pueden ser las Administrativas, que dicha Sentencia recoge por falta de Motivación o Motivación Aparente, donde no hay razones o argumentos que sustentan una decisión, teniendo los siguientes supuestos: Falta de Motivación Interna del razonamiento, modalidad de error en la Motivación y, significa que hay error o vicio en la Motivación Interna de razonamiento, se parte de una premisa y se llega a una Conclusión que no tiene correlación con la premisa; Supuesto de Deficiencias en la Motivación Externa: el Juez debe de abarcar en un sustento probatorio, para no incurrir en falta de Motivación Externa, se debe acotar que la Sentencia la define en ese sentido, también existe deficiencia o errores en la Motivación

Externa, cuando no se interpreta debidamente la norma, se cuestiona una indebida Motivación de Resoluciones Judiciales acápite que los Jueces no toman en cuenta.

### **Objetivo Específico 1**

Analizar, cómo influye la Motivación en las Resoluciones Judiciales en el Delito de Colusión, Arequipa del año 2019-2021.

En el Primer Juzgado Penal Unipersonal de Paucarpata, se analizó del presente caso, el objeto del proceso es el daño extra patrimonial, estando acreditados los hechos cometidos vulneran los bienes jurídicos tutelados relacionados con el delito de Colusión Agravada, que contraviene a través de la ejecución de la obra transgrediendo las normas de contrataciones y el ordenamiento jurídico, los denunciados participaron en la ejecución de la Construcción de un Reservorio para Riego en el Anexo de Collamarca, Distrito de Chiguata, con un costo de ejecución de S/.308.571.35, soles a entregarse en un plazo de 105 días calendario. Para el evento se convocó a un proceso de selección, designándose a un Comité Especial conformado por C.J.O. y M.C.V. y J.C.D., finiquitando el proceso el 22 de diciembre del 2011; en el proceso de selección, se inscribió el Consorcio Constructora Fénix SRL., con su Gerente General G.Ch.V. a quien se le otorgó la buena pro. En enero de 2012, el Consorcio Fénix por medio de su Representante Legal firmó el Contrato de Ejecución de Obra por S/.308.571.35, se estableció que se iba a entregar la obra en un plazo de 105 días calendarios, designándose como residente de Obra a P.F.F., se dio un proceso de valorización, de acuerdo a la Pericia Civil, de S/66.900.81 soles, por un avance de obra, que no era cierto. Así lo comprobó el Ministerio Público por lo que la señora Juez se pronunció por la existencia de vulnerabilidad al bien jurídico tutelado. Los imputados G.Ch.V., U.L.P, P.A.F.F. y M.Á.C., fueron declarados culpables, pagarán en forma solidaria la suma de 70.097.27 soles por daño extra patrimonial al Estado.

La entrevista del objetivo específico 1, los 10 abogados opinaron en cuanto a la pericia contable como prueba idónea manifestaron que si es un medio probatorio que debe considerarse para demostrar el desbalance y perjuicio patrimonial, cuya valoración le corresponde al juez. Asimismo, consideran que la participación del extraneos no es autónoma porque no depende del hecho principal y que se da cuando no hay una adecuada fundamentación en la decisión del juzgador.

De otro lado en cuanto a la encuesta realizada indicaron que debe dictarse la medida de embargo sobre los bienes de los procesados manifestaron que si porque requiere de garantía el pago de la reparación civil. Asimismo, en cuanto a la prevalencia de inocencia frente al delito de colusión

consideran que sí, que debe preceder en cualquier proceso penal. Finalmente, en cuanto a si los magistrados de la corte de Arequipa, realizan una buena indagación en los casos de comisión del delito de colusión en agravio del estado, manifestaron que el Ministerio Público, es el ente encargado.

En lo referente a los resultados de las técnicas del cuestionario a 10 pobladores de la ciudad de Arequipa, si tiene conocimiento que los funcionarios de Chiguata cometieron el delito de colusión, el 80%, manifestó que, si tiene conocimiento, y el 20% que no tiene conocimiento. En lo referente si tenían conocimiento que es el estado peruano el que sufre pérdidas económicas por la concertación y defraudación de los funcionarios públicos que acuerdan con terceras personal el 50% respondió que sí, el 40% respondió que no y el 10% no opina.

AGUEDO (2014), expresa sobre la Motivación en el Codex Fridericiunus, menciona al autor Taruffo M., el deber de la Motivación de las Resoluciones Judiciales atienden a dos finalidades “La primera (...) prevención confusión con las partes sobre el contenido de las decisiones, y, la segunda (...), permitir al Juez de la impugnación, mayor conocimiento de los elementos de la Litis” (p.160). Por lo expresado, requiere de la obligación de los Magistrados, cumplir con la norma.

García (2019), ...de las Resoluciones: a decir del Diccionario Jurídico de la Enciclopedia de la Ciencia Jurídica, Motivar es, “fundar, razonar un fallo...” Este mismo diccionario jurídico nos dice sobre la motivación de sentencia en el Derecho Procesal: “...el Juez sustenta su decisión en los “CONSIDERANDOS” de la Sentencia.” ...

### **Objetivo Específico 2**

Determinar por qué se da la Falta de Motivación en las Resoluciones Judiciales del Delito de Colusión Agravada, por Funcionarios Públicos, resultando completamente ineficaces, Arequipa-2019-2021.

Se tiene el análisis del expediente 17-2017, de los funcionarios públicos de Distrito de Río Grande Provincia de Condesuyo, por la afectación al Estado, modalidad colusión simple, en el cual se declaró infundada las apelaciones interpuestas por las defensas técnicas de los sentenciados A.F.Q.N., W.R.A.R. y D.A.M.R., y el postor L.V.H., DECLARANDO CONFIRMADA, imponiéndoles tres años de pena privativa de la libertad convertida a 156 jordanas de prestación de servicios a la comunidad y el pago de S/.3 000.00.- a A.F.Q.N., S/.2 700, a W.R.A.R. S/.3 750.- a L.V.H. se Declaró la extinción de la acción penal respecto a D.A.M.R., por fallecimiento.

En cuanto al resultado de la Técnica de Entrevista realizada a 10 abogados penalistas, en lo referido al delito de Colusión cometido por funcionarios públicos si son ineficaces las resoluciones, respondieron que es por la sobre carga procesal, que es difícil que haya inmediatez, en cuanto a la última modificatoria del artículo 384, que sí es eficaz para erradicar el delito de colusión en contra de los funcionarios públicos, consideran que si es posible dado que las penas se han incrementado, finalmente en cuanto a si existe una verdadera justicia en los juzgados anticorrupción al momento de valorar las pruebas y emitir la sentencia por el delito de colusión cometido por funcionarios públicos, manifiestan que sí, porque se entiende que todas las sentencias son expedidas luego de haber valorado toda las pruebas admitidas, siendo motivadas debidamente.

En lo referido al cuestionario, realizada a 10 abogados, en cuanto a su opinión del tipo del perjuicio que genera la comisión del delito de colusión al Estado manifestaron, que genera un perjuicio económico al tesoro público del estado. En cuanto a la interrogante que si creen que agravando la pena sobre el delito de colusión disminuyan el agravio hacía el estado indicaron que sí, que puede generar una serie de advertencias al funcionario público a no cometer delitos de esa naturaleza. Finalmente, ante la interrogante que es suficiente contar con la capacidad de intervenir en el proceso de contratación en calidad de postor u ofertante manifiestan que sí, lo consideran lo suficiente, teniendo en cuenta que la ley es de obligatorio cumplimiento.

En cuanto a la encuesta realizada a 10 pobladores de la ciudad de Arequipa, sobre si era de su conocimiento que en el Distrito de Rio Grande provincia de Condesuyo, que A.F.Q.N., W.R.A.R. y L.D.H., estaban procesado por el delito de colusión en el Poder Judicial de Arequipa, el 40% de los encuestados manifestó que, si tiene conocimiento, el 50%, que no tiene conocimiento y el 10 %, no opina. En la interrogante si tenían conocimiento que es el estado peruano el que sufre perdidas económicas por la concertación y defraudación por los funcionarios públicos que acuerdan con terceras personas el 40%, respondió que sí, tiene conocimiento y el 50% que no tiene conocimiento y el 10% no opina. En cuanto a la interrogante, que si tenían conocimiento que los ex funcionarios A.F.Q.N., W.R.A.R. y L.D.H., se les había sentenciado y que tenían que pagar la suma S/.30 000.- soles en forma solidaria a favor de la procuraduría pública de Arequipa, el 30% respondió que si tiene conocimiento, 40% que no tiene conocimiento y el 30% no sabe no opina.

Debemos considerar, que, para el Ministerio Público y las Autoridades Judiciales, les es muy difícil comprobar al extraneus, la comisión del delito de colusión, lo que da lugar a que el Funcionario o el Empleado Estatal que ha quebrantado, quede liberado.

El Juez Pinedo (2021) manifestó de cómo una decisión de una Autoridad puede afectar a una Institución como es el caso de una Municipalidad, existiendo un defecto en la Motivación que podría deberse, a) Inexistencia de Motivación o Motivación Aparente, b) Falta de Motivación Interna del

Razonamiento, c) Deficiencia en la Motivación Externa; Justificación de las Premisas, d) La Motivación Insuficiente, e) La Motivación Sustancialmente Incongruente, y f) Motivaciones Cualificadas. Por lo tanto, la Motivación de las Resoluciones Judiciales es un Derecho Constitucional, un Derecho Fundamental Garantizando al Justiciable la Arbitrariedad, en ese sentido la Sentencia debe encaminarse de acuerdo a la razón Objetiva, incorporando los hechos a la norma.

La Abogada Laura (2021), precisa que, una de las razones de falta de Motivación es la falta de Inmediatez con la que se actúa en los casos, otro agravante lo constituye, la Carga Procesal, tomando como ejemplo el Ministerio Público, que no toma en cuenta los plazos establecidos y en muchos de los casos se excede en los mismos.



## V. CONCLUSIONES

1. En esta tesis, se determinó que la Motivación en las Resoluciones Judiciales frente al Delito de Colusión, cometido por Funcionarios Públicos, era muy importante porque explica las razones de la emisión de las Resoluciones Judiciales; se analizó el expediente del Juzgado Penal Unipersonal Supra Provincial Especializado en delitos de Corrupción de Funcionarios de Arequipa, del cual se determinó que se transgredió el principio de coherencia entre Acusación y Sentencia; en consecuencia, se incurrió en defectos en la Motivación del razonamiento interno del Juzgador al utilizar categorías jurídicas contradictorias, además se vulneró el principio de la debida motivación para fijar un monto por pago de Reparación Civil. Razón por la que declararon Nula la Sentencia en la que se aprecia defectos en la Motivación, se declaró Nula respecto al pago de Reparación Civil de S/ 2' 100.000.-, soles por daño emergente, S/ 36 929.-, soles por deuda adquirida por la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre y una indemnización por S/ 30 000.00, soles como daño a los intereses institucionales y públicos a favor de la parte agraviada; de este análisis se puede apreciar que en la recurrida se incurre en vicios insubsanables, por atentar contra los derechos que amparan un debido proceso (inciso 3 del artículo 139 de la Constitución Política del Perú).
2. En la Tesis se llegó a la siguiente conclusión, se analizó, cómo influye la Motivación en las Resoluciones Judiciales, en el Delito de Colusión: en el Primer Juzgado Penal Unipersonal de Paucarpata. Se dio un proceso cuyo objeto, fue el daño extra patrimonial al Estado, estando acreditados los hechos delictivos que vulneran los bienes jurídicos tutelados relacionados con el delito de Colusión Agravada, que atentan contra el adecuado y normal desarrollo de la Administración Pública; ocurrió que para la ejecución de la Construcción de un Reservorio para Riego en el Anexo de Collamarca, Distrito de Chiguata, se inscribió el Consorcio Constructora Fénix SRL y, se le otorgó la buena pro, firmándose el Contrato de Ejecución de Obra, designándose como residente a P.F.F., el costo de ejecución fue de S/.308.571.35, soles, obra a entregarse en un plazo de 105 días calendario; en determinada fecha, Constructora Fénix SRL. pidió un proceso de valorización por S/ 66.900.81 soles, en base a una Pericia Civil, por avance de obra, que no era cierto. Lo comprobó el Ministerio Público y, la señora Juez se pronunció por la comisión del delito de Colusión Agravada. Se ordenó que los imputados declarados culpables G.Ch.V.,

U.L.P, P.A.F.F. y M.Á.C., paguen solidariamente la suma de S/. 70.097.27 soles por daño extra patrimonial al Estado, pero no hubo un sustento correcto en la Motivación de la Resolución, lo que dio lugar a la apelación de la Sentencia.

3. En el siguiente trabajo de investigación, se determinó por qué la Falta de Motivación en las Resoluciones Judiciales en el Delito de Colusión Agravada, por Funcionarios Públicos, resultan ineficaces, para el Ministerio Público y las Autoridades Judiciales, pues les es muy difícil comprobar la comisión del Delito de Colusión Agravada por el extraneus, lo que da lugar a que el Funcionario o el Empleado Estatal que ha quebrantado el segundo párrafo del artículo 384 del Código Penal, quede liberado, aplicándosele sólo el artículo 384 primer párrafo del Código Penal, referido a la Colusión Simple u, otro Delito de corrupción de menor gravedad.

## **VI. RECOMENDACIONES**

1. Primera Recomendación. Las Autoridades deben elegir funcionarios o servidores públicos: comprendidos en la carrera administrativa. o personas que desempeñen cargos políticos o de confianza, emanen o no de elección popular, para la realización de trabajos que requiera el pueblo, que no representen un peligro potencial para la Municipalidad Distrital de Río Grande, a efecto de evitar concertaciones ilegales que defrauden patrimonialmente al Estado.
2. Segunda La Municipalidad Distrital de Chiguata, debe obligar a los individuos G.CH.V., U.L.P. P.A.F.F. y M.Á.C., a pagar en forma solidaria la suma de S/. 70.097.27.- soles correspondiente al Daño Extra Patrimonial cometido en contra del Estado y, prescindir de sus servicios, a efecto de no dañar más la confianza de la Autoridad ante el pueblo que representa. Asimismo, debe elegir funcionarios o servidores públicos: de la carrera administrativa o personas que desempeñen cargos políticos de confianza, para la convocatoria a la realización de obras que requiera el pueblo, de acuerdo a las normas que fija el Estado.
3. Tercera Recomendación. Corresponde al Poder Judicial el seleccionar jueces, especialistas legales o secretarios, de acuerdo a sus aptitudes, de modo que el juzgamiento de los procesados no se vea afectado en el derecho a la defensa que les corresponde, de modo que se descarten vicios insubsanables, y se ampare el debido proceso que les es pertinente.

## Referencias:

- Arzapalo, R. (2018). El Delito de Colusión en el Proceso de Licitación Pública - de Yarusyacan - Provincia de Pasco, 2008-2010 (Tesis de Posgrado). Recuperado de [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/35288/Arzapalo\\_CRIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/35288/Arzapalo_CRIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Aguedo del C. Rudy, (2014), en su Tesis titulada "La Jurisprudencia Vinculante y los Acuerdos Plenarios y su Influencia en la adecuada Motivación de las Resoluciones Judiciales" Pontificia Universidad Católica del Perú Escuela de Posgrado, recuperado: [https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/6146/AGUEDO\\_DEL\\_CASTILLO\\_RUDY\\_JURISPRUDENCIA\\_VINCULANTE.pdf?sequence=1](https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/6146/AGUEDO_DEL_CASTILLO_RUDY_JURISPRUDENCIA_VINCULANTE.pdf?sequence=1)
- Aya. A (2020), La investigación Razón suficiente en la motivación de las resoluciones judiciales: análisis conceptual de los criterios establecidos por el tribunal constitucional peruano (2002-2020). Arequipa: Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa. Recuperado de: <https://www.aulavirtualusmp.pe/ojs/index.php/VJ/article/view/1807/pdf08>
- Binci L. Matías y Goñi. Gabriel (2016), "La Responsabilidad Penal del Funcionario Público en el Derecho Argentino. Análisis Jurisprudenciales", Universidad Nacional de La Pampa Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas; recuperado: [http://www.biblioteca.unlpam.edu.ar/rdata/tesis/e\\_binlar262.pdf](http://www.biblioteca.unlpam.edu.ar/rdata/tesis/e_binlar262.pdf)
- Borda, X, (marzo, 2016). El desafío de redactar un artículo de investigación. Fider Et Ratio- Revistas de difusión cultural científica de la Universidad La Salle de Bolivia, recuperado: [http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2071-081X2016000100001](http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2071-081X2016000100001)
- Cabrera, J. (2020). Criterios para Aplicar la Concertación como Elemento Normativo en el Delito de Colusión, 2020 Chiclayo: Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo. Recuperado de [https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/2801/1/TL\\_CabreraPerezJaylina.pdf](https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/2801/1/TL_CabreraPerezJaylina.pdf)

García, R., Segura, M. (2020). Delito de colusión en salvaguarda de la adquisición de implementos sanitarios frente al Covid -19 Lima: Universidad César Vallejo, Recuperado de: [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/54906/Borja\\_GRS%20-%20SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/54906/Borja_GRS%20-%20SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

García. M. Paulo, - Hidalgo R.Luis (2019), Trabajo de insuficiencia Titulada: Desalojo por Ocupación Precaria – Sentencia Casación N° 1344- 2017-San Martín – Debida Motivación De Las Resoluciones Judiciales, de la Universidad Científica del Perú, recuperado: [http://repositorio.ucp.edu.pe/bitstream/handle/UCP/945/GARC%c3%8da\\_HIDALGO\\_DER\\_TSP\\_TITULO\\_2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.ucp.edu.pe/bitstream/handle/UCP/945/GARC%c3%8da_HIDALGO_DER_TSP_TITULO_2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Cifuentes, J., Frenck, J. (2018). La Persecución penal de la Colusión en Chile, Análisis desde la Libre Competencia y Derecho Penal del Nuevo Delito Introducido por la Ley 20.945: Universidad de Chile Facultad de Derecho Departamento de Ciencias Penales. Recuperado de: <http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/150334/La-persecuci%c3%b3n-penal-de-la-colusi%c3%b3n-en-Chile.pdf?Sequence=1&isAllowed=y>

Código Penal (2016). Perú. Disponible en Gaceta Laboral, recuperado de [http://spij.minjus.gob.pe/content/publicaciones\\_oficiales/img/CODIGOPENAL.pdf](http://spij.minjus.gob.pe/content/publicaciones_oficiales/img/CODIGOPENAL.pdf)

Constitución Política del Perú de 1993, Capítulo VIII Poder Judicial, Artículo 139.- Principios de la Administración de Justicia son principios y derechos de la función jurisdiccional, recuperado de: <http://www.pcm.gob.pe/wp-content/uploads/2013/09/Constitucion-Pol%C3%ADtica-del-Peru-1993.pdf>

Díaz, I. (2016). El Tipo de Injusto de los Delitos de Colusión y Negociación Incompatible en el Ordenamiento Jurídico Peruano (Tesis Doctoral). Recuperado de [https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/131865/DDPG\\_DiazCastillo\\_Tipo\\_injustodelitoscolusion.pdf;jsessionid=D1A8E2B831C04A60B3090C137DC41D25?sequence=1](https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/131865/DDPG_DiazCastillo_Tipo_injustodelitoscolusion.pdf;jsessionid=D1A8E2B831C04A60B3090C137DC41D25?sequence=1)

El Peruano (2021) Ley N° 31178, Ley que Modifica Artículos del Código Penal respecto de circunstancia agravante derivada de la Comisión del Delito durante calamidad Pública o Emergencia Sanitaria y dicta otras Disposiciones sobre la Pena de

Inhabilitación en el Código Penal. Recuperado de:  
<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-que-modifica-articulos-del-codigo-penal-respecto-de-circ-ley-n-31178-1947912-1/>

Gutty, M y Meza, N. (2019). Criterios para la aplicación de la Prueba Indiciaria en los delitos de Colusión Simple de acuerdo con las sentencias emitidas por los Juzgados penales unipersonales de Tarapoto, en el año 2016-2018 Tarapoto: Universidad Cesar Vallejo, Recuperado de: [https://repositorio.Ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/41145/Gutty\\_PW-Meza\\_ENP.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.Ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/41145/Gutty_PW-Meza_ENP.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Ley servir, (2018), ley que modifica artículos del código penal respecto de circunstancia agravante derivada de la comisión del delito durante calamidad pública o emergencia sanitaria y dicta otras disposiciones sobre la pena de inhabilitación en el código penal y leyes especiales, recuperado: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-que-modifica-articulos-del-codigo-penal-respecto-de-circ-ley-n-31178-1947912-1/>

Medina, G. (2019). Las Contrataciones Públicas en la Imputación de Delitos de Colusión en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2018. (Tesis de Posgrado). Recuperado de <http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/10466/COMmeflgf.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Mendoza, E. (2016), tesis titulada Importancia Jurídica de la Identificación de Falacias no Formales en la Motivación de Sentencias en casos Mediáticos de la Corte Superior De Justicia De Arequipa 2008 – 2015”, Arequipa. Universidad Nacional de San Agustín. Recuperado de: <http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/3745/Demeaye.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Mendoza, N. (2015). Análisis Jurídico de la Motivación del Presupuesto de Peligro Procesal en las Resoluciones Judiciales de Prisión Preventiva emitidos por los Juzgados de Investigación Preparatoria de la Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Arequipa 2010-2014” Arequipa. Universidad Nacional de San Agustín. Recuperado de

<http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/2215/DEmeban.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Nizama, M. y Nizama, L., (2020), el enfoque Cualitativo en la Investigación Jurídica, Proyecto de Investigación Cualitativa y Seminario de Tesis. Recuperado de: <https://www.aulavirtualusmp.pe/ojs/index.php/VJ/article/view/1807/pdf08>

Rojas-May, J. (2018). La Legitimidad de la Criminalización de la Colusión a la Luz del Principio de Proporcionalidad en Referencia al Artículo 62 del DL N° 211 Santiago, Universidad de Chile Facultad de Derecho Departamento de Ciencias Penales. Recuperado de <http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/152710/La-legitimidad-de-la-criminalizaci%3bn-de-la-colusi%3bn-a-la-luz-del-principio-depdf?sequence=1&isAllowed=y>

Siccha, R.S. (2018), el delito de colusión en el sistema penal peruano. De fecha 08 de abril del 2021, de El Peruano. Recuperado: <https://elperuano.pe/suplementosflipping/juridica/682/web/index.html>

Tribunal Constitucional, (2016), sentencia Junín Exp. N°00789-2016-PHC/TC, recuperado de: <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2020/00789-2016-HC.pdf>

## ANEXOS



## ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO	FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECIFICOS	HIPÓTESIS	TIPO	DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA
La motivación en las Resoluciones Judiciales frente al Delito de Colusión, cometido por funcionarios públicos Arequipa, 2019-2021.	¿Existe motivación en las Resoluciones Judiciales frente al Delito de Colusión, cometido por funcionarios públicos Arequipa, 2019-2021?	Determinar cómo afecta la Motivación en las Resoluciones Judiciales frente al Delito de Colusión cometidos por Funcionarios Públicos, Arequipa años 2019-2021.	1. Analizar cómo influye la motivación en las resoluciones judiciales ante el delito de Colusión, Arequipa del año 2019-2021, Objetivo Específico 2. Determinar por qué la motivación en las resoluciones judiciales del delito de Colusión, frente al Estado, Arequipa- 2019-2021.	La existencia de los delitos de corrupción de funcionarios públicos como el delito de Colusión previsto en el artículo 384° del Código Penal afecta el Estado de Derecho en el Perú.	La presente investigación de enfoque cualitativo y de tipo de investigación básica.	Jurídico propositivo y descriptivo, en razón que está orientado a proponer la regulación de una realidad problemática que por el momento no se encuentra debidamente normada.	Motivación de las resoluciones judiciales del delito de colusión	Delito de colusión
							Delito de colusión cometido por funcionarios servidores públicos	Funcionarios o Servidores Públicos
								Defraudar
								Concertación
Afectación Real								

# NEXO 2: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE ENTREVISTA

## ANEXO 2: VALIDACION DE INSTRUMENTO DE ENTREVISTA

### VALIDACION DE INSTRUMENTO

#### I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y nombres: Dr. José Enrique Ríos Núñez
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Juez Juzgado Unipersonal
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Entrevista
- 1.4. Autores de instrumento: Roxana Barrios Aima  
Diana Patricia Arias Gonzales

#### II. ESPECTOS DE VALIDACION

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MEDIANAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje comprensible										X			
2. Objetividad	Esta adecuado a las leyes y principios											X		
3. Actualidad	Se esta adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación											X		
4. Organización	Existe una organización lógica											X		
5. Suficiencia	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. Intencionalidad	Esta adecuado para valorar las categorías											X		
7. Consistencia	Se respalda en fundamentos tecnicos y/o científicos											X		
8. Coherencia	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
9. Metodología	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. Pertinencia	El instrumentos muestra relación entre los componentes de la investigación y su adecuacion al metodo científico											X		

#### III. OPINION DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con Los requisitos para su aplicación.
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

X

#### IV. PROMEDIO DE VALORACION

90
----

Arequipa, 14 de mayo del 2021

  
 José Enrique Ríos Núñez  
 Juez  
 del Juzgado de Investigación  
 Preparadora de Sentencias  
 D.N.I. N° 72015301  
 Domicilio: Arequipa  
 Celular: 982533473

## ANEXO 2: VALIDACION DE INSTRUMENTO DE ENTREVISTA

### VALIDACION DE INSTRUMENTO

- I. **DATOS GENERALES**
- 1.1. Apellidos y nombres: RUIZ SOSA JOSE ANGEL
  - 1.2. Cargo e institución donde labora: ABOGADO PENALISTA
  - 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Entrevista
  - 1.4. Autores de instrumento: Roxana Barrios Aima  
Diana Patricia Arias Gonzales

II. **ASPECTOS DE VALIDACION**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MEDIANAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje comprensible												X	
2. Objetividad	Esta adecuado a las leyes y principios												X	
3. Actualidad	Se esta adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación												X	
4. Organización	Existe una organización lógica												X	
5. Suficiencia	Toma encuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. Intencionalidad	Esta adecuado para valorar las categorías												X	
7. Consistencia	Se respalda en fundamentos tecnicos y/o cientificos												X	
8. Coherencia	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos juridicos												X	
9. Metodologia	La estrategia responde una metodologia y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. Pertinencia	El instrumentos muestra relación entre los componentes de la investigación y su adecuacion al metodo científico											X		

- III. **OPINION DE APLICABILIDAD**
- El instrumento cumple con Los requisitos para su aplicación.
  - El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

X

IV. **PROMEDIO DE VALORACION**

95
----

Arequipa, 20 de mayo del 2021

  
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
 D.N.I. N° 29279573 celular: 966966542

.....  
**Dr. Jose Angel Ruiz Sosa**  
 ABOGADO  
 C.A.A. 0252

## ANEXO 2: VALIDACION DE INSTRUMENTO DE ENTREVISTA

### VALIDACION DE INSTRUMENTO

**I. DATOS GENERALES**

- 1.1. Apellidos y nombres: CCOYORI QUISPE ALAN CARLOS
- 1.2. Cargo e institución donde labora: ASISTENTE JUDICIAL 2JIP CERRO COLORADO
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Entrevista
- 1.4. Autores de instrumento: Roxana Barrios Aima  
Diana Patricia Arias Gonzales

**II. ASPECTOS DE VALIDACION**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MEDIANAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje comprensible												X	
2. Objetividad	Esta adecuado a las leyes y principios												X	
3. Actualidad	Se esta adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación											X		
4. Organización	Existe una organización lógica												X	
5. Suficiencia	Toma encuesta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. Intencionalidad	Esta adecuado para valorar las categorías												X	
7. Consistencia	Se respalda en fundamentos tecnicos y/o científicos											X		
8. Coherencia	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos juridicos												X	
9. Metodologia	La estrategia responde una metodologia y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. Pertinencia	El instrumentos muestra relación entre los componentes de la investigación y su adecuacion al metodo científico												X	

**III. OPINION DE APLICABILIDAD**

- El instrumento cumple con Los requisitos para su aplicación.
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

X

**IV. PROMEDIO DE VALORACION**

95
----

Arequipa, 20 de mayo del 2021

  
 Alan Carlos Coayori Quispe  
 C.A.A. 11499

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

D.N.I.N°43274266 celular: 944696338

## ANEXO3: GUÍA DE ENTREVISTA



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

### ENTREVISTA

#### LA MOTIVACIÓN EN LAS RESOLUCIONES JUDICIALES FRENTE AL DELITO DE COLUSIÓN COMETIDOS POR FUNCIONARIOS PÚBLICOS, AREQUIPA, 2019-2021.

El presente instrumento de recolección de datos tiene como objetivo recoger su opinión para analizar La Motivación en las Resoluciones Judiciales frente al Delito de Colusión cometidos por Funcionarios Públicos, Arequipa, 2019-2021.

**Nombre completo:**.....

**Cargo/Profesión/Grado Académico:**.....

**Institución:**.....

**Lugar:**.....

**Fecha:**.....

**Objetivo General:** Determinar cómo afecta la Motivación en las Resoluciones Judiciales frente al Delito de Colusión cometidos por Funcionarios Públicos, Arequipa años 2019-2021.

1. ¿Según su opinión, cómo afectaría la Motivación en las Resoluciones Judiciales frente al Delito de Colusión cometidos por Funcionarios Públicos?

---

---

---

2. ¿Considera que la confesión sincera es un medio probatorio idóneo para realizar un análisis en las Resoluciones Judiciales frente al Delito de Colusión cometidos por Funcionarios Públicos?

---

---

---

3. ¿Cree usted que el testimonio brindado por el extraneus es un medio probatorio suficiente cuyo sustento lleve al Juez a condenar al Funcionario Público?

---

---

---

**Objetivo Específico1:** Analizar cómo influye la motivación en las resoluciones judiciales ante el delito de Colusión, Arequipa del año 2019-2021.

4. ¿Según su criterio, en las sentencias expedidas por los jueces se valoró la pericia contable como medio de prueba idónea para establecer el perjuicio patrimonial concreto en los delitos de colusión cometido por Funcionarios Públicos?

---

---

---

5. ¿Considera usted que en las sentencias emitidas por los jueces se toma en cuenta la prueba documental como medio probatorio a fin de tener una adecuada valoración y validez probatoria del delito de colusión cometido por Funcionarios Públicos?

---

---

---

6. En su opinión ¿Por qué se da la falta de motivación en las resoluciones judiciales del delito de Colusión, cometido por Funcionarios Públicos, frente al Estado?

---

---

---

**Objetivo específico 2:** Determinar por qué la Falta de motivación en las resoluciones judiciales en el delito de Colusión, para los funcionarios públicos, son ineficaces, Arequipa-2019-2021.

7. Según su criterio, ¿Considera usted, que los Fiscales actúan con inmediatez ante una denuncia hecha por una tercera persona en contra de un funcionario público?

---

---

---

8. ¿Considera usted que el artículo 384 del C.P., con la última modificatoria es eficaz para erradicar la corrupción en contra de los funcionarios públicos que cometen el delito de colusión?

---

---

---

9. ¿Usted considera que hay una verdadera justicia en los juzgados anticorrupción al momento de valorar las pruebas y emitir la sentencia por el delito de Colusión, cometido por los Funcionarios Públicos?

---

---

---

Fecha: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2021.

Firma y Sello

# ANEXO 4: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE ENTREVISTA

## ANEXO 4: VALIDACION DE INSTRUMENTO DE ENTREVISTA

### VALIDACION DE INSTRUMENTO

#### V. DATOS GENERALES

- 5.1. Apellidos y nombres: Dr. José Enrique Ríos Núñez  
 5.2. Cargo e institución donde labora: Juez Juzgado Unipersonal  
 5.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Cuestionario  
 5.4. Autores de instrumento: Roxana Barrios Aima  
 Diana Patricia Arias Gonzales

#### VI. ESPECTOS DE VALIDACION

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MEDIANAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje comprensible										X			
2. Objetividad	Esta adecuado a las leyes y principios											X		
3. Actualidad	Se esta adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación										X			
4. Organización	Existe una organización lógica										X			
5. Suficiencia	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales										X			
6. Intencionalidad	Esta adecuado para valorar las categorías										X			
7. Consistencia	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos										X			
8. Coherencia	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos										X			
9. Metodología	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.										X			
10. Pertinencia	El instrumentos muestra relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico										X			

#### VII. OPINION DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con Los requisitos para su aplicación.
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

X

#### VIII. PROMEDIO DE VALORACION

90
----

Arequipa, 14 de mayo del 2021

*José Enrique Ríos Núñez*  
 Juez

Primer Juzgado de Investigación  
 Preparatoria de Cerro Colorado  
 Corte Superior de Justicia de Arequipa

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

D.N.I.N° *2966968* celular: *982533473*



## ANEXO 4: VALIDACION DE INSTRUMENTO DE CUESTIONARIO

### VALIDACION DE INSTRUMENTO

**I. DATOS GENERALES**

- 1.1. Apellidos y nombres: RUIZ SOSA JOSE ANGEL
- 1.2. Cargo e institución donde labora: ABOGADO PENALISTA
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Cuestionario
- 1.4. Autores de instrumento: Roxana Barrios Aima  
Diana Patricia Arias Gonzales

**II. ASPECTOS DE VALIDACION**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MEDIANAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje comprensible												X	
2. Objetividad	Esta adecuado a las leyes y principios												X	
3. Actualidad	Se esta adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación												X	
4. Organización	Existe una organización lógica												X	
5. Suficiencia	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. Intencionalidad	Esta adecuado para valorar las categorías												X	
7. Consistencia	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos												X	
8. Coherencia	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
9. Metodología	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. Pertinencia	El instrumentos muestra relación entre los componentes de la investigación y su adecuacion al metodo científico												X	

**III. OPINION DE APLICABILIDAD**


- El instrumento cumple con Los requisitos para su aplicación.
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

X

**IV. PROMEDIO DE VALORACION**

95
----

Arequipa, 20 de mayo del 2021

  
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

D.N.I. N° 29279573 celular: 966966542

.....  
**Dr. Jose Angel Ruiz Sosa**  
 ABOGADO  
 C.A.A. 0252

## ANEXO 4: VALIDACION DE INSTRUMENTO DE CUESTIONARIO

### VALIDACION DE INSTRUMENTO

**I. DATOS GENERALES**

- 1.1. Apellidos y nombres: CCOYORI QUISPE ALAN CARLOS
- 1.2. Cargo e institución donde labora: ASISTENTE JUDICIAL 2JIP CERRO COLORADO
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Cuestionario
- 1.4. Autores de instrumento: Roxana Barrios Aima  
Diana Patricia Arias Gonzales

**II. ASPECTOS DE VALIDACION**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MEDIANAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje comprensible												X	
2. Objetividad	Esta adecuado a las leyes y principios												X	
3. Actualidad	Se esta adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación											X		
4. Organización	Existe una organización lógica												X	
5. Suficiencia	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. Intencionalidad	Esta adecuado para valorar las categorías												X	
7. Consistencia	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos												X	
8. Coherencia	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. Metodología	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. Pertinencia	El instrumentos muestra relación entre los componentes de la investigación y su adecuacion al metodo científico												X	

**III. OPINION DE APLICABILIDAD**

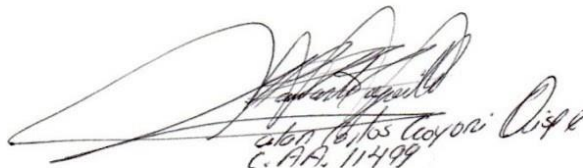
- El instrumento cumple con Los requisitos para su aplicación.
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

X

**IV. PROMEDIO DE VALORACION**

95
----

Arequipa, 20 de mayo del 2021

  
 Alan Carlos Coyori Quispe  
 C. P.A. 11499

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

D.N.I.N°43274266 celular: 944696338

## ANEXO 5: GUÍA DE CUESTIONARIO



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

CUESTIONARIO

### La Motivación en las Resoluciones Judiciales frente al Delito de Colusión cometidos por Funcionarios Públicos, Arequipa, 2019-2021.

La presente encuesta busca identificar la opinión sobre la motivación en las resoluciones judiciales frente al delito de colusión cometidos por funcionarios públicos.

Nombre completo: \_\_\_\_\_

Cargo/profesión/grado académico: \_\_\_\_\_

Institución: \_\_\_\_\_

Lugar: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

**Objetivo General:** Determinar cómo afecta la Motivación en las Resoluciones Judiciales frente al Delito de Colusión cometidos por Funcionarios Públicos, Arequipa años 2019-2021.

1. Según su criterio ¿En qué consiste la motivación en las Resoluciones Judiciales?

.....  
.....  
.....

.....  
2. ¿De qué manera cree que debe aplicarse la motivación en los fallos jurisdiccionales en cuanto a la comisión del delito de Colusión previsto en el artículo 384° del Código Penal?

.....  
.....  
.....  
.....

3. ¿Los Jueces de la Corte Superior de Arequipa aplican debida motivación en las resoluciones a la hora de emitir sentencia, además que es reconocida en nuestra constitución?

.....  
.....  
.....

**Objetivo Específico1:** Analizar cómo influye la motivación en las resoluciones judiciales ante el delito de Colusión, Arequipa del año 2019-2021.

4. ¿Le parece que en los casos de delito de Colusión previsto en el artículo 384° del Código Penal, se dicte medida de embargo de los bienes de los procesados?

.....  
.....  
.....

5. ¿Considera usted que Prevalece el Derecho a la Presunción de Inocencia, frente al Delito de Colusión?

.....  
.....  
.....

6. ¿Considera usted que lo Jueces de la Corte Superior de Arequipa, efectúa una

buena investigación en los casos de comisión del delito de Colusión previsto en el artículo 384° del Código Penal en agravio del Estado?

.....  
.....  
.....

**Objetivo específico 2:** Determinar por qué la Falta de motivación en las resoluciones judiciales en el delito de Colusión, para los funcionarios públicos, son ineficaces, Arequipa-2019-2021.

7. En su opinión ¿Cuál es el tipo de perjuicio que genera la comisión del delito de colusión al Estado?

.....  
.....  
.....

8. Cree Usted que, agravando la pena sobre delito de Colusión, disminuyan los actos de corrupción cometido por funcionarios públicos, en agravio del Estado?

.....  
.....  
.....

9. En su opinión ¿Cree Usted que es suficiente contar con las capacidades y facultades legales para contratar con el Estado o intervenir en el proceso de contratación en calidad de postor u ofertante?

.....  
.....  
.....

## ANEXO 6: GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

**Título:** La Motivación en las Resoluciones Judiciales frente al Delito de Colusión cometidos por Funcionarios Públicos, Arequipa, 2019-2021.

**Objetivo General:** Determinar cómo afecta la Motivación en las Resoluciones Judiciales frente al Delito de Colusión cometidos por Funcionarios Públicos, Arequipa años 2019-2021.

**Autores** : Roxana Barrios Aima y Diana Patricia Arias Gonzales

**Fecha** : 20 de mayo del 2021

<b>Fuente Documental</b>	<p><b>Jurisprudencia</b></p> <p>Expediente : 00017-2017-74-0406-JR-PE-01</p> <p>Sala Penal de Apelaciones Especiales en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Arequipa</p> <p>Sentencia de Vista N° 13-2020</p>
<b>Contenido de la fuente a analizar</b>	<p><b>Hechos:</b> Se imputa a los señores A.F.Q.N., jefe del Área de Logística, W.R.A.R., jefe de Maquinarias civil y D.A.M.R., Gerente Municipal, de la Municipalidad Distrital de Rio Grande de la Provincia de Condesuyos, que en su calidad de miembros del comité especial Ad Hoc designado para llevar a cabo el proceso de selección ADS N° 02-2015-MDRG, realizado por la Municipalidad Distrital de Rio Grande con el objeto de adquirir el repuesto conjunto de mandos finales para rueda motriz de la excavadora sobre orugas, marca KOMATSU; entre el mes de abril al mes de junio del año 2015, se concertaron con el postor L.V.H., ello al margen de los principios establecidos por la ley de contrataciones del estado, con la finalidad que el postor L.V.H., sea el ganador de la buena pro del proceso de selección referido, ya que previamente y sin haberse celebrado contrato alguno con la entidad agraviada, el señor L.V.H., realizó el montaje o colocación de los repuestos requeridos, materia del</p>

	<p>proceso de selección ADS N° 02-2015-MDSRG, en la excavadora KOMATSU PC 350, montaje realizado entre los días 14, 15 y 16 de mayo del año 2015, sin que exista la certeza de la calidad y condición del repuesto colocado y antes que se diera a conocer la convocatoria del proceso de selección que fue el 19 de mayo del 2015. Concertación ilegal por los acusados para defraudar a la entidad agraviada, ya que tenían como objetivo contratar finalmente a un postor previamente establecido, lo que generó un peligro potencial para la entidad agraviada, generado por la concertación ilegal existente, concertación que fue descubierta antes que se defraude patrimonialmente al Estado, ante la denuncia realizada por el señor J.V.H.C., durante el mes de junio del año 2015.</p>
<p><b>Análisis del contenido</b></p>	<p>En el presenta caso se puede apreciar que hubo una afectación al bien jurídico protegido, el correcto funcionamiento de la administración pública del Estado, la excavadora KOMATSU PC 350, montaje realizado entre los días 14, 15 y 16 de mayo del año 2015, sin que exista la certeza de la calidad y condición del repuesto colocado y antes que se diera a conocer la convocatoria del proceso de selección que fue el 19 de mayo del 2015, ilícito penal previsto en el primer párrafo del artículo 384 del Código Penal, en agravio de la Municipalidad Distrital de Rio Grande representada por la Procuraduría Pública Anticorrupción Descentralizada de Arequipa.</p>
<p><b>Conclusión</b></p>	<p>Se concluye el presente caso de corrupción en la contratación estatal, que se refiere al delito de Colusión que se encuentra tipificado en el artículo 384 del Código Penal peruano, cuyo primer párrafo, prevé casos de menor gravedad, aplicándose al caso, en razón a haberse generado un peligro potencial para la entidad agraviada, la Municipalidad Distrital de Rio Grande, concertación ilegal descubierta antes que se defraude patrimonialmente al Estado.</p>

## ANEXO 7: GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

**Título:** La Motivación en las Resoluciones Judiciales frente al Delito de Colusión cometidos por Funcionarios Públicos, Arequipa, 2019-2021.

**Objetivo Específico1:** Analizar cómo influye la motivación en las resoluciones judiciales ante el delito de Colusión, Arequipa del año 2019-2021.

**Autores** : Roxana Barrios Aima y Diana Patricia Arias Gonzales

**Fecha** : 20 de mayo del 2021

<b>Fuente Documental</b>	<p><b>Jurisprudencia</b></p> <p><b>Expediente</b> : 00309-2015-10-0401-JR-PE-01</p> <p>Primer Juzgado Penal Unipersonal de Paucarpata</p> <p><b>Sentencia N°74 – 2021 - JPU/MBJP</b></p>
<b>Contenido de la Fuente a analizar</b>	<p><b>Hechos:</b> El Estado ha solicitado el pago de una Reparación civil ascendente a S/. 70.097.27.- setenta soles, por concepto de Daño Extra Patrimonial, proceso en el que se constituyó como Actor Civil, por hechos que vulneran el Bien Jurídico protegido, el Correcto Funcionamiento de la Administración Pública, en detrimento del Patrimonio del Estado cometándose el delito de Colusión Agravada, en la ejecución de la obra, los demandados participaron en la construcción de un Reservorio para Riego en Collamarca, Chiguata, con un Costo de ejecución de S/.308.571.35.- soles en un plazo de 105 días calendario, previa convocatoria a un proceso de selección, por un valor de S/.288.390.05 soles, se designó a un Comité Especial, conformado por C.J.O. y M.C.V. y J.C.D., se inscribió el Consorcio Constructora Fénix SRL, siendo su Gerente General el señor G.CH.V. y don CH.C. integrante, el imputado G.CH.V., falsificó la firma de H.CH.C., quien aparecía como consorciado con constructora Fénix, para ganar la firma, otorgándose la buena pro,</p>



	<p>se firmó el Contrato de Ejecución, en la cláusula novena se estableció un plazo de 105 días calendario para entrega, se autorizó también la retención del 10% por concepto de Garantía del Cumplimiento, se designó como Residente al señor P.F.F., ejecutada la obra se anunció el término del proceso, pagándose luego del informe del Residente de obra; la Pericia Civil, menciona que no se refleja el avance de la obra, habiéndose ocasionado un perjuicio de S/.66.900.81.-soles por un trabajo que no se hizo. El Ministerio Público ha acreditado el perjuicio ocasionado. En el extremo del Daño patrimonial, existe una vulnerabilidad al Bien Jurídico Tutelado, por lo que los señores G.CH.V., U.L.P. P.A.F.F. y M.Á.C., tendrán que cumplir la Sentencia y pagar en forma solidaria la suma de S/. 70.097.27.-soles por daño extra patrimonial al Estado ocasionado, además de los intereses legales.</p>
<p><b>Análisis del contenido</b></p> <p><b>Análisis del contenido</b></p>	<p>En este caso se observa una afectación en el Bien Jurídico protegido, que es el Correcto Funcionamiento de la Administración Pública del Estado, los denunciados participaron en la construcción de Reservorio para riego en Collamarca, Chiguata, siendo el costo de ejecución S/.308.571.35.- soles, a realizarse en un plazo de ejecución de 105 días calendario, previamente, se convocó a un proceso de selección, por un valor de S/.288.390.05 soles, designándose un Comité Especial para este proceso, conformado por C.J.O. y M.C.V. y J.C.D., se dieron las fases del proceso, en el que se registró a los participantes, se dio la formulación de consultas y otorgamiento de la buena pro concluyendo el proceso el 22 de diciembre del 2011, siendo favorecido el Consorcio Constructora Fénix SRL, su Gerente General el señor G.CH.V. e integrante, H.CH.C., el imputado G.CH.V., aparece como Gerente del Consorcio habiendo falsificado la firma de H.CH.C., en fecha 13 de enero del 2012;representante del Consorcio Fénix firmo el Contrato de Ejecución, determinando como plazo de entrega de obra, 105 días calendario, se autorizó la retención del 10% por Garantía del</p>

	<p>Cumplimiento, se designó como Residente de obra al señor P.F.F. De acuerdo a la Pericia Civil, se ocasiono un perjuicio de S/.66.900.81.-soles por un trabajo que no se hizo. Existe en el extremo, daño patrimonial, al Bien Jurídico tutelado. Por lo que los señores G.CH.V., U.L.P. P.A.F.F. y M.Á.C., tendrán que pagaren forma solidaria la suma de S/. 70.097.27.- soles por daño extra patrimonial al Estado más los intereses legales.</p>
<p><b>Conclusión</b></p>	<p>Se determinó la comisión de un caso de corrupción en la contratación estatal, que dio lugar al delito de Colusión Agravada tipificado en el artículo 384 del Código Penal peruano, cuyo segundo párrafo, prevé casos de mayor gravedad, aplicándose la pena correspondiente en razón a la generación de un peligro potencial para la entidad agraviada, en Collamarca, Municipalidad Distrital de Chiguata, los individuos G.CH.V., U.L.P. P.A.F.F. y M.Á.C., tendrán que pagar en forma solidaria la suma de S/. 70.097.27.- soles por el Daño Extra Patrimonial cometido en contra del Estado.</p>

## ANEXO 8: GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

**Título:** La Motivación en las Resoluciones Judiciales frente al Delito de Colusión cometidos por Funcionarios Públicos, Arequipa, 2019-2021.

**Objetivo Específico 2:** Determinar por qué la Falta de motivación en las resoluciones judiciales en el delito de Colusión, para los funcionarios públicos, son ineficaces, Arequipa- 2019-2021.

**Autores** : Roxana Barrios Aima y Diana Patricia Arias Gonzales

**Fecha** : 20 de mayo del 2021

<b>Fuente Documental</b>	<p><b>Jurisprudencia</b></p> <p>Expediente : 4294-2014-47-0401.JR-PE-03</p> <p>Juzgado Penal Unipersonal Supra Provincial Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Arequipa</p> <p>Sentencia de Vista N° 1-2021</p>
<b>Contenido de la fuente a analizar</b>	<p><b>Hechos:</b> Se imputa a los señores O.J.C.A., D.F.G.B., J.J.L.L., R.U.D.Ch., en calidad de autores y a J.L.R.S. y S.C.M.S., en su calidad de cómplices por la comisión del delito contra la administración pública en su modalidad de colusión, ilícito previsto en el artículo 384, segundo párrafo del Código Penal, ello en agravio del Estado Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre, con una pena de seis años de pena privativa de libertad, integrada en la sentencia en el extremo de imponerles seis años de inhabilitación para O.J.C.A., D.F.G.B., J.J.L.L., R.U.D.Ch., consistente en la privación de la función cargo comisión y la incapacidad, impedimento para obtener cargo, mandato, empleo, comisión de carácter público; e inhabilita a los sentenciados J.L.R.S. y S.C.M.S., por seis años en la imposibilidad de contratación con el Estado y la incapacidad, impedimento para obtener mandato, cargo, empleo de carácter</p>

público; imponiéndoles como reparación civil la suma de S/. 2 100 010,58 soles por daño emergente, la suma de s/ 36,929.04 soles por deuda adquirida por la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre y la indemnización por la suma de s/ 30,000.00 soles como daño a los intereses institucionales y públicos los cuales deberán ser pagados de forma solidaria por los procesados a favor de la parte agraviada. En síntesis, los hechos de la acusación se sustentan en que el Alcalde y sus funcionarios públicos de la entidad, en razón al ejercicio de sus cargos, se organizaron entre ellos, anteponiendo sus propios intereses a los del Estado, al acordar con determinados proveedores- J.L.R.S.(representante Legal de las empresas Soluciones del Perú S.A. y Andina Technology Patners INC), y S.C.M.S.- para defraudar a la entidad tanto en la elaboración del proyecto como en su ejecución, circunstancia tal que vulneró el orden legal regular que se debe observar en todo procedimiento de contratación en el que participe el Estado, así como exigencias legales para el pago de contratos; contando con un proyecto que, a la fecha del pago del precio convenido, no se encontraba operativo, que generó menoscabo a los intereses dela Entidad y en perjuicio económico. Por otro lado los recurrentes señalan como agravio que el *A quo* se desvinculó respecto del título de intervención delictiva de coautor imputado en el requerimiento acusatorio, al de autor mediato por dominio de aparato organizado de poder, vulnerando su derecho de defensa, el juzgador se arribó a esta decisión, tomando como base el criterio dogmático de autoría mediata por aparatos de poder organizado, denominándola “una actual doctrina del sistema organizado de poder”, pues señala que es aplicada a la criminalidad empresarial- por caracterizarse de división funcional de trabajo horizontal y jerárquica vertical, que genera una división de organización de la responsabilidad descentralizadas, también indica que puede ser utilizada en el ámbito de una organización estatal, al mantener la misma

	<p>estructura y a su vez utiliza indistintamente las siguientes denominaciones autoría mediata del superior jerárquico, organización de poder jerarquizada, autoría mediata ámbito de organización estatal.</p> <p>Sobre esa base, el juzgador desarrolló en su mayoría los presupuestos que exige, el referido criterio dogmático de aparatos organizados de poder; como son a) poder de mando, b) aparato organizado de poder, c) apartamiento del ordenamiento jurídico, d) fungibilidad de los subordinados, además de señalar que la agraviada es una estructura jerarquizada rígida. Todo ello, planteado con el fin de mejor explicar el esquema de organización y prevalecimiento de una organización (aparatos de poder organizado), como es la entidad municipal, de la que se vale el alcalde, <b>autor mediato</b> (hombre de escritorio), en virtud al poder que ostenta, y la ejecución de ilícitos realizados por los procesados recurrentes.</p>
<p><b>Análisis del contenido</b></p>	<p>En el presente caso, si bien el juzgado se limita a indicar que el daño es de carácter patrimonial, no precisa si se está ante un supuesto de daño emergente o lucro cesante; y, aun de entenderse que es por daño emergente, lo resaltante es que no se motiva cómo se determina la cuantía; en efecto, resulta insuficiente indicar que por encontrarse la solución inoperativa corresponde el monto en S/ 2 110 000. 58 soles –casi el valor de la integridad de la contratación–. Para determinar la cuantía, del daño lo relevante es que el juzgador justifique la cuantía en criterios objetivos, lo cual en el presente caso ha obviado.</p> <p>Asimismo, al momento de fijar la suma de 30 000.00 soles como daño a los intereses institucionales y públicos, no indicó el tipo de daño -considerando de si es un daño contractual o extracontractual-, ni la razón de calcularlo en esa cantidad, ni factores que determinan para imponerla, por lo que no se puede comprobar la comisión del delito contra la administración pública en su modalidad de colusión, ilícito previsto en el artículo 384</p>

	segundo párrafo del Código Penal ello en agravio del Estado Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre.
<b>Conclusión</b>	<p>Se concluye el presente caso, se ha violado el principio de correlación entre acusación y sentencia; en consecuencia, se ha violado el derecho a la defensa de los procesados, se ha incurrido en defectos de la motivación en el razonamiento interno del juzgador al utilizar categorías jurídicas contradictorias.</p> <p>-Se ha violado el principio de debida motivación para fijar un monto por pago de reparación civil.</p> <p>-Se ha incurrido en la afectación de aplicación de la ley penal más favorable al procesado, ello respecto de la pena de inhabilitación impuesta a los procesados.</p> <p>En consecuencia, la recurrida incurre en vicios insubsanables, por atentar contra los derechos que amparan un debido proceso (inciso 3 del artículo 139 de la Constitución Política del Perú), por lo que corresponde declarar la nulidad absoluta de la sentencia, conforme el inciso d) del artículo 150 del Código Procesal Penal. Por ello, <b>no es posible ingresar a revisar el tema fondo, en razón a los alcances de la presente nulidad declarada;</b> correspondiendo realizar un nuevo juzgamiento ante órgano jurisdiccional distinto de quien emitió la decisión declarada nula.</p>



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



### **Declaratoria de Originalidad del Autor / Autores**

Nosotras, ROXANA BARRIOS AIMA y DIANA PATRICIA ARIAS GONZALES, estudiantes de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de Derecho de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ATE, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "La Motivación en las Resoluciones Judiciales frente al Delito de Colusión cometidos por Funcionarios Públicos, Arequipa, 2019-2020", es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Lima 22 de julio del 2021

<b>Apellidos y Nombres</b>	<b>Firma</b>
ROXANA BARRIOS AIMA <b>DNI: 29701411</b> <b>ORCID: ORCID: 0000-0001-8948-7430</b> DIANA PATRICIA ARIAS GONZALES <b>DNI:71921773</b> <b>ORCID: 0000-0002-8516-1940</b>	 ROXANA BARRIOS AIMA D.N.I. N° 29701411  DIANA PATRICIA ARIAS GONZALES D.N.I. N° 71921773